



La diplomacia naval como herramienta de
cooperación internacional : una perspectiva
comparada del poder naval ejercido sobre el gran
Caribe

Carlos Andrés Rodríguez Sáenz

Trabajo de grado para optar al título profesional:
**Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional
de los Conflictos Armados**

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”
Bogotá D.C., Colombia

2021

031
Ej. 1

LA DIPLOMACIA NAVAL COMO HERRAMIENTA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL: UNA PERSPECTIVA
COMPARADA DEL PODER NAVAL EJERCIDO SOBRE EL GRAN
CARIBE



ESCUELA SUPERIOR
DE GUERRA

"General Rafael Reyes Prieto"

Colombia

MYCIM. CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SAENZ

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
MAESTRÍA EN DDHH Y DICA
2021

LA DIPLOMACIA NAVAL COMO HERRAMIENTA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL: UNA PERSPECTIVA
COMPARADA DEL PODER NAVAL EJERCIDO SOBRE EL GRAN
CARIBE

MYCIM. CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SAENZ

DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO
DHC.SAMUEL IGNACIO RIVERA PAEZ

INFORME FINAL PARA OPTAR POR EL TITULO DE MAGISTER
EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL DE
LOS CONFLICTOS ARMADOS

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
“GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”
MAESTRÍA EN DDHH Y DICA
OCTUBRE, 2021

Dedicatoria

A todos los miembros de la Armada Nacional de Colombia que buscamos la mejoría continua de nuestros procesos y nos motiva la búsqueda de la excelencia a través del conocimiento; esperando que con lo aquí depositado se enriquezcan nuestros saberes y se abran puertas

A mi esposa Alba, por su amor y apoyo incondicional y a mi hija Silvana por regalarme el impulso necesario para continuar avanzando en mis proyectos.

Agradecimientos

Agradezco a la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” por regalarme lo único que perdura en el tiempo: conocimiento, a los Maestros, compañeros y amigos que enriquecieron nuestra mi forma de pensar desde sus visiones.

Especialmente al DHC. Samuel Ignacio Rivera Páez por su aportes y guía durante la construcción de este trabajo.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I EL DERECHO DEL MAR Y SUS APROXIMACIONES AL EJERCICIO DEL PODER NAVAL EN COLOMBIA 1

- 1.1. Generalidades del Derecho del Mar.....2
 - 1.1.1. *Bases teóricas*3
 - 1.1.2. *El tratado del Mar* 9
- 1.2. Aproximación al Poder Naval15
 - 1.2.1. *El Poder Naval y su incidencia en la política exterior*..... 20
- 1.3. El Derecho del Mar y el Poder Naval en el ordenamiento jurídico colombiano24
 - 1.3.1. *Ley 10 de 1978*27
 - 1.3.2. *Decreto ley 2328 de 1984*..... 28
 - 1.3.3. *Sentencia T-141 de 1996* 29
 - 1.3.4. *Sentencia C- 191 de 1998*..... 30
 - 1.3.5. *Sentencia 1682 de 2005*..... 31
- 1.4. Conclusiones de Capítulo: El Poder Naval y su relación con el Derecho del Mar ..32

CAPÍTULO II LA DIPLOMACIA NAVAL COMO HERRAMIENTA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL: UNA PERSPECTIVA COMPARADA36

- 2.1 Políticas Regionales y el Poder Naval37
 - 2.1.1 *El ejercicio del Poder Naval desde una perspectiva comparada* 39
- 2.2. La Diplomacia Naval como herramienta de cooperación internacional al interior de los Estados49
- 2.3. Conclusiones de Capítulo: La Diplomacia Naval como herramienta de cooperación internacional..... 50

CAPÍTULO III 53

LA DIPLOMACIA NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA COMO HERRAMIENTA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL A PARTIR DEL DESARROLLO DEL PODER NAVAL EJERCIDO EN EL GRAN CARIBE..... 53

- 3.1. Esquema de Análisis..... 53
 - 3.1.1. *El Contexto: El Poder Naval y la Diplomacia Naval* 54
 - 3.1.2 *El Poder Naval y la Armada Nacional de Colombia* 57
 - 3.1.3 *Políticas Regional del Poder Naval Mar y la Diplomacia Naval como herramienta de cooperación* 59
- 3.2. Lineamientos estratégicos para el fortalecimiento de la misión institucional de la Armada Nacional de Colombia a través de la Diplomacia Naval como herramienta de

cooperación internacional.....	63
CONCLUSIONES.....	68
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	72

RESUMEN

El escenario político global y sus consecuentes conflictos desafían a los Estados a encontrar soluciones pacíficas a las Armadas que les permitan mantener la paz, la seguridad y perseguir el bien común, por lo que han surgido diferentes estrategias navales que permiten el acercamiento entre países en tiempos de paz como la Diplomacia Naval. Sin embargo, su práctica es poco reconocida al interior de las Armadas, por lo que conviene revisar las estrategias utilizadas para su desarrollo desde una perspectiva institucional, es decir, como una herramienta de cooperación internacional; por lo que a través de una investigación de carácter proyectivo se pretende evaluar la forma como se desarrolla la Diplomacia Naval al interior de la fuerza naval de la Armada de Colombia lo que permitirá la identificación de parámetros para el diseño de estrategias institucionales que impulsen esta actividad naval como herramienta de cooperación.

Palabras Clave: Diplomacia Naval; Cooperación Internacional; Poder Naval; Estrategia Naval

ABSTRACT

The global political scene and its consequent conflicts challenge States to find peaceful solutions for the Navies that allow them to maintain peace, security and pursue the common good, for which different naval strategies have emerged that allow rapprochement between countries in times of peace such as Naval Diplomacy. However, its practice is little recognized within the Armed Forces, so it is convenient to review the strategies used for its development from an institutional perspective, that is, as a tool for international cooperation; Therefore, through a projective research, it is intended to evaluate the way in which naval diplomacy is developed within the naval force of the Colombian Navy, which will allow the identification of parameters for the design of institutional strategies that promote this activity. naval as a cooperation tool.

Key Words: Naval Diplomacy; International cooperation; Naval Power; Naval Strategy

INTRODUCCIÓN

La visión tradicional sobre las Armadas apunta a que éstas tienen como objetivo principal el empleo de la guerra para alcanzar sus fines estratégicos; lo que implica el despliegue y uso de la fuerza.

Sin embargo, lo anterior es sólo una arista del empleo de la Fuerza Naval; pues existen una esfera de comportamiento donde las Armadas también contribuyen decididamente a la consecución de los objetivos políticos nacionales.

El escenario político global y sus consecuentes conflictos desafían a los Estados a encontrar soluciones pacíficas o no Armadas que les permitan mantener la paz, la seguridad y perseguir el bien común, por lo que han surgido diferentes estrategias navales que permiten el acercamiento entre países en tiempos de paz; es así como aparece el concepto de Diplomacia Naval, el cual se encuentra en construcción y no ha sido desarrollado de manera amplia; sin embargo corresponde a la expresión utilizada para referirse a un sinnúmero de actividades navales para alcanzar fines como el establecimiento de la paz, la defensa, la seguridad, combatir acciones de terrorismo y estrechar los lazos de cooperación entre países con el propósito de influir de manera directa en el comportamiento de otro Estado (Caceres,2016).

La función de la Diplomacia Naval se realiza a través del desarrollo de operaciones navales diferentes a la guerra, el simbolismo naval y la influencia naval, que buscan repercutir en negociaciones desde una posición de fuerza. Lo que requiere de la puesta en marcha de mecanismos como las visitas de buena voluntad a diferentes puertos para mostrar el pabellón; la utilización de

buques de guerra para realizar conferencias; encuentros en aguas internacionales con el propósito de robustecer y sustentar la política exterior, entre otras actividades, dicha función es realizada dentro de la Armada de Nacional de Colombia ; toda vez que es claro que la Diplomacia Naval es un instrumento del Estado para promover el acercamiento entre países y consolidar relaciones de cooperación internacional desde una posición dominante en tiempos de paz.

Ahora bien, el uso de dicha herramienta cobra gran relevancia en un contexto como el del Gran Caribe; donde Colombia particularmente se encuentra en una posición ventajosa por tratarse de un Estado bioceánico, lo que la ubica dentro de una posición privilegio al igual que ocho Estados del Continente americano; sin embargo la ubicación geográfica no es sinónimo de garantía de cumplimiento de los fines misionales de la Armada que por años ha implementado sus estrategias de diplomacia a través de su Buque escuela ARC- Gloria.

Es por esta razón, que conviene revisar las estrategias utilizadas para el desarrollo de la función de la Diplomacia, pero no como una función institucional, sino como una herramienta de cooperación internacional; ya que la Armada Nacional de Colombia tiene como visión llegar a ser una potencia regional, lo que se constituye en una oportunidad para el aumento de las capacidades científicas, tecnológicas y una puerta para el desarrollo económico y social a través de uso y dominio del mar (Albarán, 2019).

Así las cosas, la presente es una investigación de carácter proyectivo, abordada sobre la base del enfoque cualitativo, desarrollada con el método inductivo desde el estudio de caso, a partir del análisis de la información primaria y secundaria, con el fin de dar respuesta a la siguiente pregunta problematizadora: ¿De qué manera la Diplomacia Naval de la Armada Nacional de

Colombia se constituye en herramienta de cooperación internacional a partir del desarrollo del Poder Naval ejercido en los diferentes Estados del Gran Caribe?; para responderla, se ha enfocado esta investigación en el discurso de los entrevistados, para evaluar la forma como se desarrolla la Diplomacia Naval al interior de la Armada de Nacional de Colombia y la percepción que se tiene acerca de otras fuerzas navales, lo que permitirá la identificación de parámetros para el diseño de estrategias institucionales que impulsen esta actividad naval como herramienta de cooperación; por lo que se ha diseñado una herramienta metodológica como la entrevista semiestructurada con el fin de evaluar en el análisis del discurso de los entrevistados al tiempo que se presentan las bases teóricas obtenidas de la información secundaria revisada para abordar el tema concreto; así como el análisis dogmático, normativo y jurisprudencial en relación con el Ius Cogens o Costumbre Internacional.

En ese orden y para aproximarnos a los objetivos de estudio se ha dividido su desarrollo en tres capítulos; en el primero se realiza un análisis de la regulación actual del derecho del mar y su relación con la aplicación de la Diplomacia Naval, como herramienta de cooperación internacional en el marco del desarrollo del Poder Naval; en el segundo, se comparan las estrategias utilizadas en torno a la actividad del Poder Naval para el desarrollo de la cooperación internacional de las fuerzas navales de España y Estados Unidos frente aquellas ejercidas en el Gran Caribe y en particular por Colombia y en el tercero, se presentan los resultados de esta investigación en torno al problema de investigación, lo que conducirá finalmente a presentar las conclusiones para el tema delimitado.

CAPÍTULO I

EL DERECHO DEL MAR Y SUS APROXIMACIONES AL EJERCICIO DEL PODER NAVAL EN COLOMBIA

Reza el adagio popular que “el agua es vida” y ciertamente lo es, más aún si se tiene en cuenta que tres cuartas partes de nuestro planeta Tierra son agua, de la cual casi el 97% es salada, quiere decir entonces, que nuestro planeta está formado en su mayoría por mares y océanos (Rodríguez, 2018), esto para significar que se trata de un espacio vivo, rico en biodiversidad y en recursos esenciales para nuestra supervivencia y determinantes para el desarrollo; asimismo, permite la conectividad entre los diferentes países para el desarrollo de sus actividades comerciales, industriales, y turísticas, lo que origina que quienes viven cerca de las costas pretendan ejercer su poder y dominio sobre la porción de agua que los rodea, por lo que en torno a ese ejercicio soberanía estatal se deben tener en cuenta múltiples factores que justifican la existencia de un instrumento que imponga freno o límites a las actuaciones que se pretendan ejercer sobre el mar en tiempos de paz y/o en tiempos de guerra, que se realizan a través del Derecho del Mar, ocupándonos para efectos de esta investigación de las acciones emprendidas en tiempo de paz.

Por lo anterior, en este capítulo se presentan los conceptos y teorías desarrolladas alrededor de la conceptualización del Derecho del Mar, haciendo aproximaciones a su surgimiento, importancia y la incidencia de sus instrumentos rectores en el ordenamiento jurídico colombiano; al tiempo que se realiza una revisión del medio por el cual los estados ejercen su soberanía en el mar, es decir, del Poder Naval; concentrándonos en la incidencia que tiene este último sobre la

política exterior desarrollada a través de actividades propias de la Diplomacia Naval como instrumento del Poder Naval; para lo cual finalmente se expone la relación del Derecho del Mar y el Poder Naval al interior del Estado colombiano.

1.1. Generalidades del Derecho del Mar.

Son escasas las definiciones conceptuales que se encuentran en la doctrina, acerca de qué es el derecho del mar, pues la mayoría de autores circunscribe su descripción o a lo contenido en la Convención del Mar a través de la cual se fijan los parámetros para el uso y desarrollo de los mares y océanos.

Autores como Juan Martínez y Giovanny Vega (2017) han sostenido que “*El Derecho Internacional del Mar es esa regulación que han ideado los Estados para poner normas claras a los límites y a la posesión de porciones de esos mares y océanos*” (p.38) y han planteado en diversas exposiciones que el Derecho del Mar ha sido un derecho de paz, que minimiza las posibilidades de controversias que pueden derivar eventualmente en confrontaciones bélicas.

Conviene precisar que el término Derecho del Mar, en ocasiones, es confundido con el derecho marítimo, esto en razón a que ambos tienen en común que gozan de características del derecho internacional. Sin embargo su esfera de regulación es diferente, pues el primero y el cual nos ocupa establece límites entre sujetos soberanos, es decir los Estados; mientras que el segundo regula la actividad mercantil o comercial de los particulares en el océano, es decir, que *las normas del Derecho del Mar tienen por objeto principal regularlas conductas de los sujetos que gozan de reconocida personalidad jurídica internacional, cuando tales conductas tienen lugar en el ámbito*

espacial de validez de dichas normas (Szekély, 1981; p.8).

Ahora bien, el Derecho del Mar es un derecho de carácter universal, evolutivo y, a la vez, flexible (Velásquez, 2015), su proceso de construcción es diferente al de los ordenamientos estatales internos, lo que no significa que no exista cierto grado interdependencia entre ellos, esta coexistencia genera que dentro de su ámbito de aplicación se deban tener en cuenta los diferentes tipos de normatividad de acuerdo al órgano que la expida, lo que ocasiona que de no existir una armonización entre el ordenamiento jurídico trasnacional, el ordenamiento jurídico regional y el ordenamiento jurídico interno se generen dificultades a la hora de determinar cuál regla le es aplicable a un determinado supuesto.

1.1.1. Bases teóricas

A continuación, se presentan los fundamentos teóricos que nos permiten situar el surgimiento del Derecho del Mar y su evolución en la historia reciente.

1.1.1.1 Tipos de Derecho del Mar

Existen dos momentos o tópicos a partir de los cuales se puede estudiar el Derecho del Mar; esto es antes de la aparición de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y luego de ésta. Sin embargo, es necesario poner de presente que este instrumento internacional no es de carácter obligatorio para los Estados pues requiere de la adhesión y ratificación del mismo para que puedan operar sus reglas, por lo que este parte hace referencia a esos dos momentos de los cuales resultan dos tipologías de este derecho a saber, la primera

denominadas antiguo Derecho del Mar y la segunda conocida como nuevo Derecho del Mar.

1.1.1.1.1. Antiguo Derecho del Mar

El término Derecho del Mar aparece por primera vez en las Conferencias de Ginebra de 1958 y 1960 obteniendo dicha denominación, en la III Conferencia de Naciones Unidas originarias, del Convenio de Jamaica de 1982.

Su conceptualización es concomitante a la aparición de las naciones-estados, con lo que surgió la necesidad de delimitar en mayor medida los límites del ámbito espacial de la soberanía nacional (Szkély, 1979). Así “*El concepto jurídico sobre el mar adyacente a la tierra, surge en la baja Edad Media en las ciudades mercantiles italianas que reivindicaron jurisdicciones marítimas exclusivas, reclamaciones basadas en la defensa contra los piratas que encubrían impuestos a la navegación, todo lo cual partía del concepto de la «libertad de los mares»*” (Hueca, 1997; p.47).

En el siglo XVI surgen dos nuevos conceptos: *mare liberum*, que significaba la libertad de los mares, criterio defendido por las potencias navales y el denominado *mare clausum* concepto que significaba el derecho de un Estado a reivindicar todas las aguas que pudiera defender.

A finales del siglo XVII, estas teorías alcanzan el punto álgido, con la reivindicación que realiza Inglaterra de las aguas limítrofes a las islas británicas, hasta que el jurista holandés Hugo Van del Groot insiste en el principio de la libertad de los mares, como requisito indispensable para la expansión del comercio.

La continuidad de los conflictos marítimos generó la necesidad de fijar un límite de maniobra para los Estados costeros sin que sus flotas fueran perturbada, por lo que la anchura de las aguas territoriales, llevó al establecimiento de una nueva medición, el límite de las tres millas en algunos países del norte de Europa y en contraposición los países escandinavos fijarían la legua marítima, siendo aplicada con mayor generalidad, ampliándose hasta seis millas; en 1927 la URSS amplía su jurisdicción hasta las 12 millas, distancia que se normaliza a tres, en la Conferencia de La Haya del año 1930, aceptándose además el principio de una zona contigua más allá de dicho mar, donde los Estados tenían competencia sobre aduanas, sanidad y de seguridad.

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial inició la explotación de los yacimientos petrolíferos en las costas norteamericanas, lo que motivó la «declaración del presidente Truman de 1945» en la que expresaba que:

“El Gobierno de Estados Unidos considera los recursos del subsuelo y del fondo del mar de la plataforma continental cubierta por la alta mar, pero contigua a la costa de Estados Unidos, como pertenecientes a los mismos y sometidos a su jurisdicción y control”.

Significando con esto, que la importancia del mar no sólo está en la pesca o en la navegación sino también en su explotación.

La declaración Truman no tenía su fundamento en los conceptos de seguridad o defensa, era motivaciones económicas en interés del Estado costero. En base a esta teoría, los Estados Americanos del Sur, Chile, Perú, El Salvador, etc., establecerían su jurisdicción en materia de

pesca sobre un espacio de 200 millas, además México y Argentina se reservan la plataforma continental incorporando el mar subyacente que la cubre (Hueca, 1997).

Hacia el año 1956 y con la declaración de Santiago de Chile del año que constituye una nueva ideología marina y por lo tanto la introducción de nuevos conceptos jurídicos, al afirmarse que el “*derecho de los Estados ribereños sobre los recursos de sus mares adyacentes, son necesarios para aumentar el nivel de vida de sus pueblos*”. Esta declaración tuvo gran influencia en el desarrollo del mar, fijándose por primera vez la zona marítima de 200 millas, pese a ello las potencias marítimas no admitieron dicha regla, basándose en que la única norma válida entonces era la “regla de las tres millas para las aguas territoriales”; aun así, los países del Pacífico Sur y Perú, hicieron efectiva su nueva posición de soberanía marítima extendiéndola hasta las 200 millas, convirtiéndose ésta en una práctica consuetudinaria.

1.1.1.1.2. Nuevo Derecho del Mar

En la década de los sesenta la comunidad internacional sufre radicales transformaciones, tanto en su composición como en la estructuración de los bloques de poder y sin lugar a duda el programa que más influyó fue la descolonización paulatina liderado por la Organización de las Naciones Unidas, lo que generó la independencia de diversos Estados, estos países adquieren independencia política más no en el aspecto económico.

Durante el año 1958 con la Conferencia de Ginebra, en la que se adoptaron cuatro convenios: El mar territorial y su zona contigua; la plataforma continental; Alta mar y la pesca y la conservación de los recursos vivos en alta mar.

Al respecto, y siguiendo a Szkély (1979) tratadista del Derecho del Mar explica que se entiende;

“Las normas del derecho del mar tienen por objeto principal regular las conductas de los sujetos que gozan de reconocida personalidad jurídica internacional, cuando tales conductas tienen lugar en el ámbito espacial de validez de dichas normas.

El ámbito espacial de validez de las normas del derecho del mar se compone de, por una parte, las zonas marinas sujetas a la jurisdicción nacional de los Estados y, por la otra, las zonas marinas que se encuentran dentro de un régimen de jurisdicción internacional.

Las zonas marinas de jurisdicción nacional son las aguas interiores, el mar territorial, la zona contigua, la zona exclusiva de pesca, la zona económica exclusiva y la plataforma continental.

Las zonas marinas de jurisdicción internacional son el alta mar y los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, fuera de los límites de la jurisdicción nacional” (p.8).

Los Estados, como sujetos por excelencia del derecho internacional, al llevar actividades dentro de sus propias zonas marinas de jurisdicción nacional, en las de terceros Estados, o en las zonas marinas de jurisdicción internacional, deben cumplir con los preceptos estipulados por las normas del derecho del mar; sin embargo, la Convención no opera de manera automática pues requiere de la ratificación del Estado parte para su operatividad.

1.1.1.2. Importancia del Derecho de Mar

La importancia del Derecho del Mar, radica entonces en el triunfo que ha tenido el Modelo de Gobernanza Multinivel en el ámbito transnacional, específicamente en la adhesión que cada

Estado parte hace para la implementación de la norma al interior de sus estados.

Tal como lo sostuvo el Secretario de la Organización de Naciones Unidas en plenaria en la Asamblea General de la ONU afirmó que ese tratado es un testimonio del poder de la cooperación internacional, las negociaciones multilaterales y la construcción de consensos.

“La codificación y desarrollo progresivo del derecho del mar, ha ofrecido un marco legal flexible que nos ha guiado en la solución de disputas, la demarcación de los límites exteriores de la plataforma continental ampliada y la administración de los recursos de los fondos marinos internacionales” (Naciones Unidas, 2012).

Esto se traduce, en que cada Estado realiza esfuerzos para la protección y preservación del medio ambiente marino y para la búsqueda de un orden económico justo y equitativo, asimismo se han establecido los límites para la navegación y exploración de los recursos; la pesca, contaminación y tráfico marítimo.

El establecimiento de este nuevo orden jurídico que toma en cuenta las necesidades y los intereses de los países, en relación con el mar y sus recursos; en definitiva han sido la bandera de esta rama del derecho, toda vez que la incorporación de piezas jurídicas innovadoras al nuevo derecho del mar, como la "zona económica exclusiva", nacida en América Latina bajo la denominación de "mar patrimonial", ha permitido delimitar de forma exacta los temas de soberanía frente a la explotación de recursos.

Otro aspecto importante y particularmente para el ejercicio que nos ocupa ha sido la inclusión de normas relativas al uso de buques, buques de guerra y a los buques de Estado destinados a fines no comerciales, lo que ha permitido el establecimiento de las reglas de juego en aspectos como la responsabilidad del Estado por daños causados; se otorgan inmunidades; se establece la jurisdicción penal aplicable; se imponen las reglas relativas al paso o circulación de estos; entre otras.

Ahora bien, el establecimiento de estos elementos tiene representa uno de los logros más grandes de la diplomacia de los países del Tercer Mundo, ya que se con la introducción del Derecho del Mar (Rodríguez Couto, 2018), se rompe con los principios establecidos en otrora por las grandes potencias navales que aprovechándose de su fuerza y poderío se aseguraban la explotación de los recursos sin tomar en cuenta las grandes necesidades de los países subdesarrollados o en vías de desarrollo, lo que representa a día de hoy un escenario más justo dentro del mar (Ozores, 1959).

1.1.2 El tratado del Mar

Las permanentes disputas por la norma consuetudinaria aplicable acerca de los límites marítimos de un Estado, ocasionó que en 1967, el representante permanente de Malta en las Naciones Unidas, doctor Arvid Pardo, solicitara ante este organismo que se estableciera un acuerdo sobre la libertad del derecho del mar y del fondo oceánico más allá de los límites conocidos o establecidos al interior de los Estados, añadiendo que dicho establecimiento debía quedar reservado para la consecución de fines pacíficos en beneficio de la humanidad. Esto trajo como consecuencia que las Naciones Unidas convocaran a la Tercera Conferencia sobre Derecho del

Mar en Ginebra, Suiza, en 1973, con la participación de 86 países, incluyendo a Colombia, México y Venezuela, cuyas delegaciones tuvieron una actuación activa y permanente a cargo de sus diplomáticos quienes presentaron un documento acerca del Derecho y el Patrimonio del mar y los recursos renovables y no renovables.

La Convención del Mar tuvo como objetivo principal formular un nuevo orden legal para los mares y océanos del mundo; suscrito el 10 de diciembre de 1982, en la ciudad de Montego Bay, Jamaica, ha sido considerado como el tratado internacional más extenso y ambicioso de la historia, en el momento de su aceptación se valora como “la Constitución de los Océanos” *“Aprobada tras un arduo trabajo durante 9 años y firmada por los Estados el día 10 de diciembre de 1982 y entrando en vigor el 16 de noviembre de 1994”* (Constitución de los Océanos, 1982) , conformada por un Preámbulo, diecisiete partes y nueve anexos.

Ahora bien, no se pretende aquí realizar una exposición frente al contenido del articulado de la Convención del Mar, pues bastará una simple revisión de la misma para fijarse en el desarrollo, contenido y alcance de su texto; por lo que aquí se pretende evidenciar como debe entenderse la distribución que se hizo del mar en general en la Convención del Mar a partir de la segmentación de los derechos soberanos que tiene cada Estado sobre el mismo lo que se evidencia en la introducción de conceptos tales como: aguas interiores, mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva, plataforma continental o la ausencia de apropiación como sucede en la altamar y en sus fondos marinos.

En ese sentido, es claro que la segunda parte de la Convención del Mar denota el carácter

de regulación especialísimas del Derecho del Mar, al tratar en ella temas específicos y muy complejos como: delimitación, estrechos, canales, situación del Ártico y Antártico, cambio climático.

Es evidente entonces, que el universo temático que nos presenta el tratado, por supuesto, termina siendo inacabado, pese a ello su contribución valiosa para las agendas estatales es el reconocimiento al esfuerzo que han realizado los países por construir un instrumento universal, sin desconocer la existencia de diferentes acuerdos en distintas partes del planeta; por tanto, es necesario realizar las precisiones frente aquellos conceptos que han permitido el desarrollo de la costumbre internacional, por lo que a continuación abordaremos de forma breve aquello que tiene que ver con la forma como se construye dicha costumbre y que de una u otra forma incide en la aplicación del derecho del Mar.

En relación con lo antedicho conviene precisar que, las obligaciones erga omnes (para todos los Estados), dentro del Derecho Internacional Público, son una figura de reciente creación, cuya naturaleza y alcance no han sido todavía delimitados. De lo anterior se deriva que, algunos autores han sostenido que las obligaciones erga omnes son una creación de un acuerdo de los distintos sujetos de Derecho Internacional, fijada a través de Tratados, Acuerdos y Convenciones, cuyas características particulares se deben a la voluntad de los Estados en orden a darles, ya constituidas como obligaciones, una jerarquía superior dentro del ordenamiento internacional (Monroy Cabra, 2011); dicha costumbre es la única fuente formal del denominado *Ius Cogens* o *Jus Cogens*, que se define a continuación:

- *Ius Cogens:*

Hablar del “derecho de la costumbre” implica que se reconozcan y respeten las normas de derecho internacional, no obstante, no todo acto reiterado es considerado costumbre, por lo que existe falta de claridad en la determinación de cuál o cuáles son estas normas.

Es bien sabido que la comunidad internacional conformada únicamente por Estados ha tenido una evolución respecto de la concepción de estos como los únicos sujetos de Derecho Internacional; por lo que dichas normas hacen parte del reconocimiento que se otorgue a las mismas por parte de los estados. A partir de ahí, se han consagrado principios de Derecho Internacional que se han posicionado en lugares privilegiados dentro de la jerarquía normativa, tal como ha ocurrido con las normas de *Ius Cogens*.

Dicho reconocimiento genera obligaciones de carácter vinculante para los Estados, generando efectos de carácter *erga omnes* (para todos), que se predica de criterios normativos que emergen desde la propia comunidad a raíz de la existencia de un sistema propio de valores internacionales, que, a su vez, deriva de intereses gestados desde la conciencia global.

El concepto de *Ius Cogens* se refiere a una distinción de jerarquía normativa que se le puede otorgar a cualquier norma –bajo ciertos requisitos– independientemente de su fuente formal (tratado, costumbre, principios o cualquier otra) (Art 53 Convención de Viena de 1969).

1.1.2.1 La influencia de la Convención del Mar en el Ordenamiento Jurídico

El Estado Colombiano suscribió el 10 de diciembre de 1982, la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Pese a su protagónica y exitosa participación en la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar, Colombia no ratificó dicha Convención y por ende, no le es jurídicamente vinculante como tratado, sin embargo, en razón del artículo 18 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, la firma de la Convención obliga a los Estados partes a abstenerse de llevar a cabo actos que frustren su objeto y fin (Vega-Barbosa et al., 2018), lo que genera efectos jurídicos para las partes, toda vez que el derecho internacional lleva implícito en sí un orden consuetudinario por lo que la norma aplicará siempre que la costumbre prevalezca, aun no existiendo el acto de ratificación, situación poco estudiada por parte de la doctrina nacional e incluso por órganos de cierre dentro del ordenamiento jurídico colombiano que permitan determinar un precedente a la creación de leyes internas que eviten conflictos limítrofes como el ocurrido en la historia reciente entre Nicaragua vs Colombia, donde se disputaron el control sobre Las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deben ser enclavadas con un mar territorial de 12 millas (Corte Internacional de Justicia, 2012).

Desde esta perspectiva y como sostiene Norman Cabrera (2015) que:

Colombia no puede ser inmune a la proyección de fenómenos que se están viviendo tan cerca y que hoy son el resultado, no solamente de una situación política anárquica, sino de factores sociales y económicos cuya influencia afectan decididamente su desarrollo como Estado (p.17).

Ante esta realidad es necesario que la soberanía nacional defienda sus propios intereses a través de estrategias de control sobre la plataforma acuática, más aún cuando el Estado colombiano al ser bioceánico le corresponde el deber de salvaguardar sus costas en mar y río y no sólo por un tema de seguridad; sino también para impulsar las actividades de ciencia tecnología e innovación, promover la cooperación entre los Estados y ayudar a la preservación y conservación de los recursos del mar; así lo menciona Cáceres et al (2018) cuando explican que:

“Los Intereses Nacionales colombianos se encuentran establecidos implícita o explícitamente en la Constitución Política Nacional y los intereses vitales, es decir, aquellos que están ligados a la existencia de la nación colombiana, son:

- La supervivencia de Colombia como una nación libre y soberana, que garantice la integridad territorial, la seguridad de sus habitantes y preserve valores fundamentales como la identidad cultural y la biodiversidad del país.
- Una economía sana y creciente que asegure el bienestar de la población.
- La estabilidad interna, que permita la libertad política, la protección y defensa de los Derechos Humanos y garantice la vigencia de las instituciones democráticas.
- Una política exterior orientada hacia la integración regional y mundial” (p.19).

En ese orden es claro, que para custodiar esos intereses se requiere en primera medida asegurar unos mínimos en condiciones de seguridad, de lo contrario cualquier intento de inmersión en aguas colombianas se verá truncado, razón por la que la actuación de la Armada de Nacional de Colombia se constituye en el eje principal en el cual descansa dicho pilar, del cual se desprenden acciones que generan desarrollo económico y social; es por ello que al interior del Estado

colombiano existe una estructura organiza responsable del monitoreo, vigilancia y control del mar, responsabilidad que descansa sobre la Dirección General Marítima (DIMAR) y la Armada Nacional (Congreso de la República, 1984) quienes pese a que Colombia no ha efectuado la ratificación del a Convención del Mar, aplican por normatividad legal el derecho consuetudinario; por lo que el ejercicio que las mismas realicen en custodia de los intereses soberanos de la Nación cobran gran relevancia.

Hemos revisado hasta aquí el surgimiento del Derecho del Mar y la posición del estado colombiano frente a la Convención, concluyendo entonces, que para efectivizar y operatividad las normas de contenida en esta jurisdicción se requiere de un sujeto especial que garantice que las operaciones marítimas se surtan en cumplimiento del respeto y las garantías del derecho consuetudinario.

1.2. Aproximación al Poder Naval

El concepto de interés nacional implica contiene en sí mismo el de poder, dichas expresiones sugieren la existencia de conflictos e interacciones que se van un poco más allá del plano militar, pero que requieren de la presencia de la representación del Estado a través de su cuerpo institucional, es decir la conciencia marítima de la nación, que descansa sobre la base de concientización que la misma tenga del uso y explotación de sus recursos marinos, entendiendo el océano como una “lucha de arena” que ofrece oportunidades; por lo que determinar los intereses marítimos de cada Estado influye de manera directa en la calidad del Poder Naval que se requiere para defenderlos.

El término Poder Marítimo fue acuñado por primera vez por el Almirante Estadounidense Alfred Tyler Mahan en su obra "*la influencia del Poder Naval en la historia*", sin embargo aunque hace mención del mismo, no lo define conceptualmente (Alsina, 2014), por lo que de las aproximaciones que él realizó se ha inferido que podría entenderse como el control que realiza la autoridad naval del mar desde su posición en ultramar, lo que permite una vigilancia para el intercambio de comercio y el acceso a otros mercados, lo que redundaría en el desarrollo económico de la nación (Espinosa y Cujabante, 2019).

El Poder Naval se ejerce a través de la Fuerza, la cual se representa como ha manifestado Sergio Oliveros siguiendo a Solís (1999) por "*las unidades de superficie, unidades submarinas, unidades anfibia, unidades aeronavales y las instalaciones de apoyo, capacitación y entrenamiento*" (Oliveros, 2013; p.37); pero el Poder Naval no son solamente los buques, se requiere de una posición estratégica desde la cual gravite la fuerza, por lo que la posición que se ocupe es fundamental para su ejercicio.

La visión tradicional sobre las Armadas apunta a que éstas tienen como objetivo principal el empleo de la guerra para alcanzar sus fines estratégicos; lo que implica el despliegue y uso de la fuerza.

Sin embargo, lo anterior es sólo una arista del empleo de la Fuerza Naval; pues existen una esfera de comportamiento donde las Armadas también contribuyen decididamente a la consecución de los objetivos políticos nacionales.

Autores como Joseph Nye (2010) concibieron correctamente este argumento, al considerar que:

“(..) el poder militar puede jugar también un papel importante en la creación de poder suave (soft power). Además del aura de fuerza que es generada por sus meras capacidades fuertes o bélicas (hard power) lo cierto es que los militares conducen ejercicios en tiempos de paz con aliados, programas de asistencia o misiones de apoyo a otras naciones” (p. 96).

Es por esto, que el concepto generalmente aceptado y denominado “operaciones militares distintas a la guerra” acuña en gran medida el tipo de misiones que realizan en tiempos de paz, es decir, actividades ejercida a través de la denominada Diplomacia Naval; lo que incluye actividades de coerción, disuasión, ayuda humanitaria y estabilización.

Cabe anotar que, este tipo de operaciones en tiempos de paz, tienen matices particulares; es decir, no es lo mismo una operación militar de ayuda humanitaria a un país en desgracia, que una misión de carácter coercitivo que tenga como fin último el influir en las decisiones de un estado-nación soberano; de ahí que existan tipos de Diplomacia Naval (Ehrlich, 2019).

Dentro de los estudios realizados en materia de Diplomacia Naval resaltan conceptos como los de disuasión y coerción; ambos acuñados durante la segunda mitad del siglo XX; encontrándonos que en ocasiones pueden ser confundidos como sí se tratasen de sinónimos; cuando lo cierto es que su naturaleza es divergente.

La Coerción tiene como objetivo el obligar al actor a revertir las acciones o decisiones que

ya ha realizado y la disuasión está encaminada a evitar que un actor tome una decisión. Sin embargo, es importante recalcar que ambos conceptos comparten un elemento sumamente relevante: se trata de herramientas cognitivas, es decir que, aunque tengan un fin diferente, ambas son efectivas únicamente si logran transmitir una idea puntual al actor en cuestión, para que éste tome una decisión estratégica determinada.

Ehrlich (2019) al citar André Beaufre, en su escrito *Diplomacia Naval: modelos y conceptos*; afirma que: “(...) el efecto de la coerción o de la disuasión debía provocar en el adversario un proceso mental que le hiciera calcular el riesgo de sus decisiones (proceso cognitivo)”.

Pero ¿qué ocurre cuando el uso no militar de las Armadas no tiene como fundamento la disuasión o la coerción, sino el posicionamiento estratégico de un estado por medio de la cooperación).

Es precisamente aquí donde las definiciones establecidas durante la Guerra Fría carecen de argumento, y nos lleva a la exploración de un concepto posmoderno y que surgió a partir del declive de la Unión Soviética y que Kevin Rowlands resume como “diplomacia militar preventiva”; la cual busca el cumplimiento de los intereses nacionales, pero no a través de la amenaza de la fuerza (disuasión o coerción) o del uso limitado de las armas, sino a través de la cooperación internacional y la prevención de conflictos; por lo que entonces el uso de las fuerzas navales como herramientas diplomáticas cobra relevancia.

Autores como (Mahan, 1987) afirman que:

“El rol diplomático ha sido siempre muy importante para las marinas y ha comprendido una amplia variedad de tareas operativas. Los efectos diplomáticos se consiguen tanto por medios pasivos como activos. La variedad de funciones comprendidas en este papel, abarca desde acciones con un cierto grado de coerción implícita o explícita (negociaciones desde una posición de fuerza) hasta acciones que prometen retribución (ayuda naval) y acciones que tratan de suavizar las relaciones mutuas mediante el mejoramiento de una imagen (influencia y prestigio)” (p.100).

Situación que explica el hecho de que los gobiernos emplean de manera frecuente el uso de sus buques dentro de una función “diplomática” o “política”, esperando afectar con ello el modo de pensar y el comportamiento de otros gobiernos, sin mayor intención o previsión de llegar a usar la capacidad de combate.

En este escenario, se concibe como “diplomático” el uso de los buques de guerra, en instancias de negociaciones especiales y en las maniobras de creación de influencia, así como en tareas de representación, ya que los buques representan la capacidad naval de un país y la posibilidad de que otro estado evalúe la posibilidad de “amenaza” del uso de la infraestructura que se muestra; sin embargo esta práctica de diplomacia a través de la presencia en otros territorios debe ser reforzada por mecanismos eficientes que promuevan la cooperación como práctica para el logro de fines específicos y no precisamente por la presencia o permanencia de una flota en un determinado Estado; que si bien es un ejercicio importante y aumenta los sentimientos de sentido de pertenencia y hace visible las flotas navales y la capacidad de fuerza de un determinado estado;

no es suficiente para causar un impacto que conlleve a promover una sinergia interinstitucional encaminada al logro de objetivos comunes.

En este sentido y teniendo en cuenta las exigencias del mundo globalizado; el aprovechamiento efectivo de las vías marítimas de comunicación se configura en una ventana de oportunidad sine qua non para promover una política exterior de carácter cooperativo y sistémico (Plan de Desarrollo Naval 2042). Dicho poder se entiende como una idea relativa que varía del posicionamiento de la Armada, es decir del estatus, su flota de defensa, su margen de maniobra, la defensa de sus costas; etc. (Ehrlich, 2019).

1.2.1. El Poder Naval y su incidencia en la política exterior

El uso de la fuerza para proteger o alcanzar los intereses de una nación no es un tema nuevo; de hecho, podemos remontar el mismo hasta los fenicios y griegos, quienes para lograr sus objetivos estratégicos recurrieron al denominado arte de la guerra. Así en la medida que las civilizaciones fueron evolucionando, las estrategias para consolidar sus fines e intereses económicos, políticos y sociales también; es por esto que las maniobras de contacto entre los líderes estatales también lo hicieron.

Así, herramientas como el uso desmedido de la fuerza aplicado en la Antigua Roma y Grecia para lograr la expansión de los imperios sufrieron transformaciones; pues, las prácticas diplomáticas de carácter transitorio o para temas específicos y desarrolladas por mensajeros que llevaban recados en muchas ocasiones para solicitar la no realización de actividades de guerra o

incursiones militares se convirtieron en permanentes (Calduch, 1993).

Es entonces, cuando a mediados del siglo XV y gracias a la consolidación de los Estados modernos Europeos, el surgimiento del capitalismo, y la expansión ultramarina que puso en contacto a las potencias Europeas con los grandes imperios de oriente y con el continente americano aparece la diplomacia; y con ella diversas oportunidades para tratar intereses geopolíticos, económicos y/o de expansión; surgiendo entonces el concepto denominado: diplomacia de cañoneras, el cual consistía en ejercer presión sobre un territorio menos desarrollado, con el fin de imponer un trato desigualitario sobre el mismo y en caso de negativa se enviaba la flota cañonera al mar de dicho país, para bombardear sus puertos y obligarle a aceptar.

Este tipo de diplomacia se consolidó durante el siglo XIX y principios del XX; donde el escenario político llevo a un desbordamiento desmedido de la demostración de fuerza, y la amenaza de su uso bastaba en algunos para alcanzar cualquier fin propuesto; sin embargo, en otros escenarios era necesario realizar una escalada continua de acciones de presión, bloqueo o bombardeo de puertos y ciudades para el logro de los objetivos políticos (Fernández, 2018). Ejemplo del uso frecuente de esta práctica es la Guerra del Pacífico, que inició como una visita de cortesía, que desembocó en presencia hostil de buques españoles debido a diversos incidentes, lo que desencadenó un bloqueo por parte de estas tropas y la ocupación de islas llevando al surgimiento de una guerra donde el pelotón chileno-peruano fue vencido y como consecuencia de esto bombardean Valparaíso y el Callao (Prado, 1904).

Este roll diplomático de las marinas, poco reconocido y aprovechado, que se encuentra

muy ligado al concepto de diplomacia de cañoneras expuesto anteriormente, por lo que el Poder Naval en la política exterior se materializa a través la intención de una fuerza naval de realizar una demostración política que se constituye en una vía para posicionar la soberanía estatal que permite: estrechar lazos entre países aliados y asociados; fortalecer las herramientas o mecanismos de cooperación internacional; mejorar la capacidad de influencia en negociaciones diplomáticas; amenazar de manera estratégica con el uso de la fuerza desde el mar para apoyar la política una vez se realizan demostraciones o ejercicios de poder.

1.2.1.1 La Diplomacia Naval como instrumento del Poder Naval.

De forma similar define la Armada Colombiana este concepto en su Plan de Desarrollo Naval 2042 (2020), dentro de sus funciones operacionales, así:

“La función de la Diplomacia Naval se realiza a través del desarrollo de operaciones navales diferentes a la guerra, simbolismo naval e influencia naval, que buscan repercutir en negociaciones desde una posición de fuerza. Esto incluye las visitas de buena voluntad a puertos y aguas extranjeras de interés para mostrar el pabellón, el empleo de buques de guerra para realizar conferencias, encuentros y acuerdos en aguas internacionales con el propósito de robustecer y sustentar la política exterior y los intereses nacionales de Colombia, en apoyo a las políticas específicas del Estado.”

Cabe anotar que, este tipo de operaciones en tiempos de paz, tienen matices particulares; es decir, no es lo mismo una operación militar de ayuda humanitaria a un país en desgracia, que una misión de carácter coercitivo que tenga como fin último el influir en las decisiones de un estado-nación soberano; de ahí que existan formas de Diplomacia Naval (Ehrlich, 2019).

Ahora bien, el ejercicio de la diplomacia permite influenciar en las decisiones de terceros Estados, lo que se logra a través del manejo de las relaciones a partir de las posiciones de influencia a través de la creación de alianzas y ganar o ampliar los lazos de hermandad para fortalecer las alianzas existentes o crear nuevas y concomitantemente se busca asentar un reconocimiento de la soberanía estatal a través del prestigio de la fuerza naval, para lograr posicionar en el imaginario colectivo una sensación de seguridad hacia la población del propio Estado y proyectar una imagen favorable del país por medio una fuerza naval disuasiva (Uribe Cáceres et al., 2017).

Cabe anotar que no es necesario ser una potencia naval para poder desempeñar una buena función diplomática mediante el Poder Naval; es decir, la diplomacia es una postura que todas las Armadas pueden asumir o desempeñar, como efectivamente lo hacen, sin importar su tamaño ni la persuasión política de sus gobiernos (Till, 2009, p. 256).

1.2.1.2 La Diplomacia Naval y su papel a nivel internacional

La presencia de fuerzas navales puede evitar la confrontación y apoyar el cumplimiento de objetivos políticos, sin quebrantar la soberanía nacional.

Al respecto Marcos Moloeznik (2009) sostiene que:

“La armada puede consolidar esfuerzos diplomáticos por presencia de una forma benigna como indicador general del interés y de la capacidad latente, y contribuyendo a prevenir conflictos emergentes. Alternativamente, las fuerzas navales se pueden desplegar como

impedimento contra acciones específicas. Las marinas de guerra pueden también erigirse en un escudo (“shield”) de los Estados, conforme a su petición, estableciendo una presencia en los mares territoriales, y tendiendo un manto protector sobre las áreas amenazadas. El uso del Poder Naval es menos invasor que el uso del poder militar basado en el componente militar terrestre” (p.93).

Es decir, las funciones que se realizan a través del Poder Naval en cualquiera de sus zonas les permite cubrir una extensa gama de actividades, incluyendo la prevención de conflictos, la salvaguarda de los intereses nacionales, así como de los intereses de sus aliados, promoviendo acciones de cooperación multinivel, ósea, trabajo cooperativo para desarrollo de un fin común o específico, escenario frecuente en el Derecho del Mar, sobre todo en la conformación de bloques para enfrentar amenazas, como lo hemos visto a lo largo de la historia.

Lo anterior, significa que, sin duda, la fuerza naval tiende a proyectar su poder en la medida en que exista amplitud en sus tareas aumentar la importancia y la amplitud en sus tareas, porque posee diferentes atributos que le permite actuar en los ámbitos diplomático, marítimo y bélico sin mayores transformaciones.

En definitiva, el Poder Naval seguirá brindando prestigio, seguridad e influencia mientras los Estados tenga la voluntad política de utilizarlo en defensa del interés nacional.

1.3. El Derecho del Mar y el Poder Naval en el ordenamiento jurídico colombiano

En Colombia existe un gran desconocimiento sobre lo que representa el mar y en el marco

del Derecho, existe la tendencia a utilizar el término para referirnos exclusivamente a conflictos limítrofes de soberanía, desconociendo en sí mismo los múltiples aspectos que abarca y que han sido esbozados con anterioridad.

La Carta Magna del Estado colombiano contiene en su preámbulo los principios rectores del Estado social de Derecho, expresando como uno de ellos la paz y la seguridad jurídica (Constitución Política de Colombia, 1991) ; estableciendo además dentro de su parte orgánica las reglas sobre el territorio, y la soberanía, tal como lo hace al tenor de artículo 217, que reza: “La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea [para] la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional” (*Constitución Política de Colombia*, 1991).

De lo anterior y por interpretación se infiere que la razón de ser de las Fuerzas Militares es la evolución de los fines del estado y su compromiso por mantener la paz, la seguridad y perseguir el bien común, y desde esa perspectiva han surgido diferentes estrategias navales que permiten el acercamiento entre países en tiempos de paz; actividad descrita y regulada dentro de las acciones establecidas en la Convención del Derecho del Mar, tratado del cual Colombia no hace parte, pero por vía de aplicación de otras normas del Derecho Internacional Público le comporta la obligación y el deber de respetar; enfrentándonos entonces, a la primera dicotomía estructural o dogmática de la aplicación de normas internacionales que no operan per sé, sino en virtud de lo que de manera interna se ha reconocido respetando la costumbre internacional (Cáceres

et al., 2018).

La parte compleja de la interpretación del Derecho del Mar en el ordenamiento jurídico colombiano, surge precisamente en relación a la aplicación de las normas consuetudinarias o costumbre internacional; toda vez que, es posible que ciertas disposiciones de un tratado les sean aplicadas a un Estado en un proceso por ser, a la vez, normas convencionales y normas consuetudinarias.

Así, para que esto ocurra debe el Estado que no es parte de la Convención considerar que dicha norma le es aplicable en razón de la costumbre; para lo cual bastará revisar las disposiciones internas o el comportamiento del Estado frente a su actuación la cual debe ser reiterada en el tiempo.

En relación a lo anterior, explicar qué artículos de la Convención son aplicables o no, es posible en la medida que se realice una revisión de la normatividad que el Estado colombiano considera aplicable en virtud de su normatividad interna y de las disposiciones internacionales adoptadas vía art. 93 de la Constitución Política.

En ese orden se presenta a continuación un breve resumen de la normatividad interna y de la interpretación que de la misma hace la Corte Constitucional y Consejo de Estado, Tribunales de cierre dentro del ordenamiento jurídico colombiano.

1.3.1. Ley 10 de 1978

La Ley 10 de 1978 es conocida dentro del ordenamiento jurídico colombiano como la “Ley del Mar”, ya que la misma contiene la delimitación y descripción de los diferentes espacios en los mares del Estado colombiano.

Ahora bien, no se realizará aquí una descripción de los apartes y/o articulados que la misma contiene, sino que, se señalarán los espacios que en ella se delimitan resaltando que gran parte del contenido de la norma coincide con lo consignado en la Convención del Mar, muy a pesar de la negativa de ratificación por parte del Estado colombiano en ella.

En ese orden la citada norma hace mención acerca de lo que se entiende como Mar Territorial, Zona Económica Exclusiva y Plataforma Continental.

Acogiendo la delimitación de las 12 millas o de 22 kilómetros 224 metros para la delimitación en sus aguas interiores, al tiempo que indica en su artículos tercero y cuarto la forma de trazar los puntos o líneas base de medición, señalando la línea de baja mar para medir la anchura del mar territorial, esta decisión política obedeció a la necesidad del Estado de construir un marco legal para la salvaguarda de los intereses y la soberanía estatal alrededor de sus territorios insulares del mar Caribe, previendo en parte evitar la intervención de otros Estados y de la justicia transnacional.

Esta Ley fue reglamentada por diversos Decretos que de una u otra forma garantizaron su

puesta en marcha, así:

- El Decreto Reglamentario 1874 de 1979, creó el Cuerpo de Guardacostas anexo a la Armada Nacional.
- El Decreto 1875 de 1979, mediante el cual se dictaron normas sobre la prevención de la contaminación del medio marino y se reguló acerca de temas como los daños a protección a los recursos vivos y a la vida marina, los peligros asociados para la salud humana, la calidad de agua, la pesca y otras disposiciones.
- El Decreto 1876 de 1979, por medio del cual se tomaron medidas en materia de recursos naturales marinos, para la adopción de una política nacional en relación con la explotación, transporte, comercialización, exploración, de los recursos naturales marinos que se encuentren en el subsuelo del mar territorial y en cada una de us zonas delimitadas.
- El Decreto Reglamentario 1877 de 1979, por el cual se dictaron normas para el aprovechamiento integral de los recursos marinos, reglamentando la forma de participación de las sociedades de economía mixta para tal fin siempre que el objeto de la misma se encuentren en las áreas delimitadas en la Ley 10 de 1978 y verse sobre actividades como la pesca y la acuicultura; el transporte marítimo; la investigación científica; la construcción naval; la explotación y distribución de las especies vegetales y animales que se encuentren en las áreas marinas, entre otras.

1.3.2. Decreto ley 2328 de 1984

A través de esta norma se reorganizó la estructura Dirección General Marítima y Portuaria (DIMAR) como una dependencia del Ministerio de Defensa, agregada a la jurisdicción de la

Armada Nacional. Esta dirección es considerada como la Autoridad Marítima Nacional, encargada de ejecutar la política de Gobierno para los asuntos marítimos.

Según el título II, Artículo 4 del Decreto en estudio:

“La Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas, en los términos que señala este Decreto y los reglamentos que se expidan y la promoción y estímulo del desarrollo marítimo del país”.

Adicionalmente cumple funciones jurisdiccionales y sus pronunciamientos son de carácter vinculante, por lo que tiene la facultad de investigar e imponer multas y sanciones en los asuntos de su competencia, ése a los Decretos reglamentarios que han organizado y orientado el sentido de esta norma, han sido los órganos jurisdiccionales de cierre como la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

1.3.3. Sentencia T-141 de 1996

Explica la Corte Constitucional a través de este pronunciamiento que la Armada Nacional de Colombia tiene el deber de protección territorial, afirmando que la principal función de la Armada Nacional es *“defender la soberanía, bajo ningún motivo se le puede objetar a los barcos de la Armada la protección a la integridad territorial de la Nación. Por su puesto que el ejercicio de este deber constitucional y legal tiene que hacerse respetándose el debido proceso”* (Corte Constitucional, 1996); haciendo referencia en dicho pronunciamiento incluso a lo contenido en La

Convención sobre el derecho del mar, en lo referente al derecho de la soberanía en las diferentes zonas del mar, e introduciendo por primera vez el término "soberanía económica" para referirse a aquel derecho que le asiste a las partes ribereñas de explotar la zona económica exclusiva y mencionando además que la existencia de esta soberanía especial y de la soberanía nacional no contradicen el espíritu de integración Latinoamericana y del Caribe consagrada como orientadora de las relaciones internacionales.

1.3.4. Sentencia C- 191 de 1998

Por primera vez aclara la Corte Constitucional que:

“Los tratados internacionales, por el sólo hecho de serlo, no forman parte del bloque de constitucionalidad y, por tanto, no ostentan una jerarquía normativa superior a la de las leyes ordinarias. Sin embargo, la jurisprudencia ha dejado abiertas las puertas para incluir convenios internacionales distintos a los mencionados en el artículo 93 de la Carta dentro del bloque de constitucionalidad si alguna norma constitucional, por expresa referencia, los incluye dentro del mismo” (Corte Constitucional, 1998).

Adicionalmente, en ella se realizan aclaraciones para la interpretación de los límites territoriales del Estado colombiano, afirmado que:

“(…) el desarrollo del derecho del mar se ha caracterizado por una cada vez mayor apropiación de los espacios marinos y submarinos por parte de los Estados ribereños, en desmedro de la plena libertad de circulación, exploración y explotación de los bienes y recursos del mar por parte de los restantes Estados. En este proceso de extensión de la

soberanía nacional, surgió la categoría jurídica de plataforma continental y se establecieron y regularon los derechos de los Estados sobre esta área. Si bien en la actualidad el derecho del mar está constituido por reglas de distinta naturaleza, consuetudinarias y convencionales - razón por la cual la doctrina y la jurisprudencia internacionales recomiendan que la determinación del derecho aplicable se haga caso por caso, en función del problema específico que haya de resolverse -, lo cierto es que no todas ellas hacen parte del bloque de constitucionalidad, pese a que puedan ser oponibles a todos los Estados en el plano internacional, por tratarse, eventualmente, de normas consuetudinarias (Corte Constitucional, 1998; p.2).

De tal suerte que se realizan interpretaciones acerca de la forma que se ejerce el derecho del mar y la forma del ejercicio de soberanía estatal haciendo referencia a otras convenciones sobre derecho del mar.

1.3.5. Sentencia 1682 de 2005

Esta sentencia del Consejo de Estado amplía los criterios para prácticas de pruebas por parte de la Armada Nacional como ejecutores de las funciones de la DIMAR, reconociendo que los informes y bitácoras realizadas por los buques de la Armada nacional constituyen prueba de las actuaciones, actividades y hechos que se configuren en el Mar como muestra de las funciones ejercidas de manera institucional.

Lo anterior, podría entenderse como otra expresión de la soberanía, más aún cuando el

Consejo de Estado reiteró lo dicho por la Corte Constitucional en sentencia C- 536 de 1997 sobre el término dominio eminente, así:

“Es la expresión de la soberanía, que se manifiesta como un poder que maneja el Estado, entre otras cosas, para regular, orientar, y vigilar el uso, aprovechamiento y disposición de la propiedad, tal como ocurre con las normas sobre la explotación de los recursos naturales, el uso del suelo en armonía con sus aptitudes, la expropiación de bienes cuando la utilidad pública o el interés social lo requieran, la extinción del dominio sobre los bienes de origen ilícito o detentados al margen de su función social y ecológica, y, en fin, para dictar prescripciones en la esfera de la propiedad pública o privada cuando ello resulta necesario para asegurar el cumplimiento de los fines y cometidos del Estado Social de Derecho” (Consejo de Estado. 2005).

1.4. Conclusiones de Capítulo: El Poder Naval y su relación con el Derecho del Mar

Es evidente hasta aquí que el Derecho del Mar y su evolución a lo largo de la historia en gran medida se atribuye a los cambios políticos y sociales que acontecieron a lo largo de la historia; por lo que se desarrollaron formas o estrategias para extender la soberanía en tierra hasta el mar, lo que se materializó gracias a las prácticas de derecho consuetudinario, es decir, a la costumbre y a la interpretación que de ellas hizo para la resolución de conflictos entre los Estados ocasionados por la pretensión de extender su soberanía en el mar.

Ante este panorama mundial, las agendas políticas de los Estados reconocieron la necesidad de regular de alguna forma dichas disputas y con aplicación del derecho internacional y

luego de diversos intentos, pudieron materializar dicha idea a través de la Convención del Mar, por medio de la cual se fijan los parámetros limítrofes dentro del mar, este gran paso del cual el Estado Colombiano participó activamente no tuvo el impacto esperado para este país, toda vez que Colombia no firmó el tratado, pese a ello mucho del clausulado contenido en él fue adoptado dentro de su legislación interna, lo que a la fecha ha generado algo de confusión a la hora de reconocer o aplicar la norma internacional, toda vez que como se explicó con anterioridad las practicas reiteras y sostenidas en el tiempo para una conducta particular crean derechos.

En consecuencia, el marco normativo y jurisprudencial ha dejado claro que serán las Armadas las encargadas de la defensa de los intereses soberanos del Estado en cualquier espacio (marítimo, terrestre y aéreo); al punto que se le confiere funciones especiales a la misma para el desarrollo y control de las actividades marítimas, lo que evidencia la estrecha relación entre el Derecho del Mar y el Poder Naval, la cual se centra en que el Estado ejerce su soberanía en el mar por medio de la institucionalidad de las Fuerzas Armadas, representada por la Armada de Nacional de Colombia , en ese orden y como sostiene Blanco (2004):

“La Diplomacia Naval es una de las funciones militares de cualquier Armada entendida como instrumento del Estado. Se caracteriza porque puede implicar el empleo limitado de la fuerza hasta el desarrollo de misiones de buena voluntad como medio para acercar o alejar países y establecer otro tipo de relaciones” (p.303).

De forma similar define la Armada Colombiana este concepto en su Plan de Desarrollo Naval 2042 (2020), dentro de sus funciones operacionales, así:

“La función de la Diplomacia Naval se realiza a través del desarrollo de operaciones

navales diferentes a la guerra, simbolismo naval e influencia naval, que buscan repercutir en negociaciones desde una posición de fuerza. Esto incluye las visitas de buena voluntad a puertos y aguas extranjeras de interés para mostrar el pabellón, el empleo de buques de guerra para realizar conferencias, encuentros y acuerdos en aguas internacionales con el propósito de robustecer y sustentar la política exterior y los intereses nacionales de Colombia, en apoyo a las políticas específicas del Estado.”

Es claro entonces que, la Diplomacia Naval es un instrumento del Estado para promover el acercamiento entre países y consolidar relaciones de cooperación internacional desde una posición dominante en tiempos de paz y que el estado colombiano se ha preocupado por reglamentar al interior de su ordenamiento las formas y prácticas de las actividades marítimas, creando una Dirección General Marítima y Portuaria con funciones jurisdiccionales y reconociendo que a través de la Armada Nacional se ejerce la soberanía estatal, por lo que su incursión en aguas territoriales materializa dicha soberanía, por lo que en tiempos de paz se requieren de nuevas estrategias que estrechen y desarrollen los lazos de hermandad o de cooperación a través del ejercicio del Poder Naval.

Finalmente, como se pudo observar en el desarrollo de este capítulo, que pese a que existen diversas interpretaciones acerca de la concepción histórico- jurídica del derecho del mar, son pocas las corrientes, tendencias y concepciones que han surgido frente a la regulación actual este derecho en cuanto a su relación con la aplicación de la Diplomacia Naval, como herramienta de cooperación internacional en el marco del desarrollo del Poder Naval; razón por la cual conviene que los Estados fortalezcan las normas *Ius Cogens* o consoliden de cierta medida la tendencia

consuetudinaria , con miras al fortalecimiento o intercambio de herramientas que fortalezcan las prácticas de diplomacia y permitan la consolidación de la misma como mecanismo de cooperación.

Hasta aquí, hemos abordado el tratamiento que ha tenido la regulación del derecho del mar y su relación con el Poder Naval, por lo que conviene revisar entonces de manera comparada cuáles son aquellas prácticas que han permitido el desarrollo de dichas prácticas.

CAPÍTULO II

LA DIPLOMACIA NAVAL COMO HERRAMIENTA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL: UNA PERSPECTIVA COMPARADA

Analizada hasta este punto la regulación actual del derecho del mar y su relación con la aplicación de la Diplomacia Naval, como herramienta de cooperación internacional en el marco del desarrollo del Poder Naval; conviene entonces comparar las estrategias utilizadas en torno a la actividad del Poder Naval para el desarrollo de la cooperación internacional de las fuerzas navales de España y Estados Unidos frente aquellas ejercidas en el Gran Caribe y en particular por el Estado Colombiano.

Así, en materia normativa es preciso señalar que en Colombia no existe una reglamentación específica que regule las formas de realizar Diplomacia Naval, situación que podría obedecer a la naturaleza consuetudinaria del marco normativo que soporta este derecho, como lo vimos con anterioridad, sin embargo y como a continuación lo presentaremos observaremos que existen diferentes formas reconocidas a nivel global por las diferentes Fuerzas Navales cuya apropiación y/o aplicación se alejan de nuestras prácticas.

Por lo anterior en este aparte mostraremos una recopilación de las herramientas de cooperación utilizadas por diferentes Fuerzas Navales, que para ubicarnos en una perspectiva comparada se tomarán tres referentes a saber: Estados Unidos, España y el Gran Caribe, lo que permitirá realizar un abordaje amplio de dichas herramientas.

2.1 Políticas Regionales y el Poder Naval

El interés de los Estados en los asuntos del océano ha aumentado considerablemente en los últimos tiempos. Condiciones específicas como el aumento de los flujos económicos, la búsqueda de nuevos recursos energéticos costa afuera, el acceso y la consolidación de mecanismos de protección para los recursos marinos de manera sostenible; se fueron posicionando en los temas relevantes de la agenda mundial (OCDE, 2018).

La globalización como elemento dinamizador de este proceso conllevó a que los Estados implementaran mecanismos, procedimientos y directrices expeditas, unificadas y vinculantes dentro del orden normativo interno, que se encuentren ajustadas a la visión de crecimiento sostenible en torno al mar. Dichas condiciones especiales han incidido para que los Estados ribereños se conviertan en actores preponderantes en el escenario internacional; sin embargo, todo ello los ha obligado a que los mismos opten por herramientas que permitan de una adecuada administración, direccionamiento, protección y proyección de sus espacios marítimos.

Al respecto, en la política Nacional de los Espacios Costeros de Colombia se especificó que:

“Varias naciones han atravesado por esta coyuntura histórica que implica dar un direccionamiento estratégico a su desarrollo marítimo, y para tal fin han avanzado en la elaboración de documentos base. Países como China, Estados Unidos, Francia y Portugal, han elaborado políticas del océano en las cuales reconocen la significativa contribución de ésta para el desarrollo sostenible, enlazado con el impulso de las actividades marítimas y el desarrollo sociocultural. En ellas, se establece un enfoque integral que asegure el

equilibrio entre las actividades económicas y la conservación de los recursos. A continuación, se expondrá brevemente la orientación que algunas de las principales potencias marítimas del mundo les han dado a sus políticas del océano” (Comisión Colombiana del Océano, 2018).

En ese sentido países como Estados Unidos y España Estados Unidos han intentado mantener una presencia efectiva a nivel global, obteniendo mejores resultados el primero de estos ya que con el fin de proteger sus propios intereses, mantener la paz mundial y combatir las amenazas fuera de su territorio, Estados Unidos ha priorizado los temas marítimos en su política exterior; orientándola hacia la construcción de estrategias que contribuyan a la estabilidad de su economía a través del libre desarrollo del comercio marítimo y la continua adquisición de energía y recursos en regiones como Oriente Medio y Asia Central (The White House, 2013); mientras que España ha optado por una Política Marítima Integrada de la Unión Europea (UE), con la que buscan influir contundentemente en los asuntos del océano a través de una gobernanza del mar sostenible, con el propósito de salvaguardar los intereses económicos y sociales de la unión. Todo esto mediante la construcción de sinergias entre los países miembros, que articulen las políticas ya establecidas al ámbito marítimo, creando escenarios de diálogo multilateral entre las partes en la búsqueda de consensos. (European Commission, 2015).

Así las cosas, se observan aspectos comunes entre estas posturas que impactan de forma directa en la Región del Gran Caribe el primero de ellos es un compromiso de las instituciones de los Estados para priorizar en los temas del océano; el segundo, el establecimiento de sinergias globales en pro de la protección de los mares; en el tercero, se encuentra el fortalecimiento del

Poder Naval, desde una perspectiva de seguridad, por lo que contar con las herramientas adecuadas para ejercerlo se constituye en una tarea fundamental y por último está el desarrollo de la ciencia y la tecnología como mecanismo clave para el avance de los Estados.

2.1.1 El ejercicio del Poder Naval desde una perspectiva comparada

A continuación, se presenta la concepción del ejercicio del Poder Naval en diferentes Fuerzas Navales; sin ahondar en su formación de defensa marítima en cuanto a los componentes de sus flotas y/o composición de fuerza marítima en relación a su capacidad de flota; más bien nos centraremos en las herramientas que utilizan las mismas para mantenerse o posicionarse como fuerzas navales; por lo que a continuación se presenta una tabla donde se muestra el comparativo de las estrategias utilizadas por las diferentes Armadas teniendo en cuenta el ejercicio del Poder Naval.

2.1.1.1 Estados Unidos

Las misiones determinantes de la estructura y composición de la Marina de EE . UU. son: la disuasión estratégica, control del mar, proyección del poder a tierra y presencia naval, su táctica se encuentra basada en la disuasión estratégica (International Herald Tribune, 2003); es decir que busca prevalecer sobre cualquier adversario marítimo y su estrategia de defensa está acompañada de su interés económico y actualmente, es la única capaz de ejercer el Poder Naval de manera global en todos los océanos. Sin embargo, “el declive de la unipolaridad tiene su correlato en lo que respecta al control del mar como potencia marítima dominante” (Altierin 2018;

p. 202); situación que se debe al surgimiento de nuevas potencias navales que en cierta medida compiten por el dominio marítimo.

Ahora bien, la estrategia naval estadounidense se basa en la cooperación, tal como sostiene Altierin (2018) así:

“Respecto a las responsabilidades compartidas con los aliados y socios, es importante destacar que la marina británica continúa siendo un eje fundamental en las estrategias de defensa y de política exterior para el Reino Unido que mantiene su status de potencia naval, en asociación con Estados Unidos como potencia marítima dominante. De hecho, Gran Bretaña proporciona un conjunto de posiciones de ultramar de relevancia a la OTAN, especialmente en el Atlántico Sur, y patrulla la seguridad de las líneas de comunicación y comercio en esa área de manera subsidiaria a Estados Unidos. A su vez, en la Estrategia de Seguridad Marítima, se establece que el Reino Unido ejercerá todas sus influencias para mantener y fortalecer el sistema internacional que rige el ámbito marítimo, debido a que en el mismo se sustenta la seguridad y prosperidad tanto del sistema Internacional como del propio Reino Unidos” (p. 205).

En razón de lo anterior, no es extraño que busque en fomentar mecanismos de cooperación acompañados de un marco normativo en el marco de los Tratados Internacionales, ofreciendo acompañamiento, intercambio de conocimiento científico y militar; seguridad y entrenamiento; esto en razón de mantener el mayor número de aliados posibles y mantenerse como potencia naval global; estrategia de la que podría replicarse la influencia normativa.

Esta amenaza de perder el control o de ver limitado el alcance de su capacidad de proyección obliga en cierta medida a Estados Unidos a tomar todos los riesgos necesarios a fin de sostener su supremacía. Tal como se observa en la táctica de reforzar la presencia avanzada y en la implementación del pre posicionamiento naval a través de las “súper fortalezas flotantes”.

2.1.1.2 España

La Armada Española es una de las Fuerzas Navales en actividad más antiguas del mundo. Fue una gran fuerza naval, que decayó luego de la frustración de la ofensiva contra Inglaterra y Holanda en 1588, pues su táctica es expansiva o de conquista de territorio; por lo que no han desarrollados mecanismos eficientes de cooperación; pese a que sí muestran intercambio entre los países que conforman la Unión Europea no prestan sus servicios comúnmente a otras naciones en especial a nuevas potencias.

En relación con lo anterior, cabe anotar que dentro de su página web la misma Armada Española reconoce el declive de su capacidad expansiva y hace énfasis en sus programas de Ciencia y Tecnología y programas de formación; pese a que no mencionan con que aliados y que clase de acercamientos hacen con otros países.

2.1.1.3 El Gran Caribe

El común denominador de la Fuerza Naval del Gran Caribe es la apuesta por el fortalecimiento de la estructura naval en cuanto a su flotas y en la adquisición de equipos para mejora de comunicaciones en el Mar; pese a ello poco se conoce de investigaciones o ejercicios

de cooperación propiciados entre países miembros de América del Sur para la cooperación o el desarrollo del Poder Naval a través de tratados o de la creación de una comunidad por la posición geográfica, situación considera desde nuestro punto de vista como una desventaja pues no se aprovechan las condiciones naturales para ganar posicionamiento en este lado del continente.

El Gran Caribe está conformado por las islas de Antigua y Barbuda, Bahamas Barbados, Belice, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Estados Unidos, Granada Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, San Cristóbal, Nieves San Vicente, las Granadinas, Santa Lucía, Surinam, Trinidad y Tobago y Venezuela.

De lo anterior, la mayor parte de las islas que conforman el Gran Caribe, no poseen suficientes recursos físicos, de equipamientos y humanos pues sus políticas de Estado y dependencia soberana de otros países les impide desarrollarse como una Fuerza Armada; razón por la que al abordar este tema nos centraremos en aquellos países donde de una u otra forma su actividad y desarrollo signifiquen o representen provecho para el objeto de nuestro estudio como revisaremos a continuación se presenta:

ASPECTO A EVALUAR	VENEZUELA		PANAMA		NICARAGUA		MEXICO		COLOMBIA	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Compromiso de las instituciones del Estado para un accionar integrado en los temas del océano, el cual se estructura entre otros mediante las acciones y tareas incluidas en un Plan de Acción.	X		X			X	X			X
Ordenamiento integral territorial	X		X	X		X		X		X

para el mejoramiento del bienestar de los pobladores.									
Establecimiento de sinergias globales en pro de una presencia activa en escenarios internacionales que involucren los asuntos del mar (participación en organismos internacionales afines, desarrollo de investigación en la Antártica, apoyo a misiones de seguridad global, fortalecimiento de mecanismo regionales sobre el mar, entre otros).	X		X	X		X		X	
Fortalecimiento del Poder Marítimo de la nación (Intereses Marítimos y Poder Naval), aprovechando la excelente posición geoestratégica ¿ a nivel regional y mundial, para usar el mar y los espacios costeros en beneficio del desarrollo del país y del bienestar de la sociedad.	X		X	X		X		X	
Promoción de los mares y las actividades marítimas como motor del desarrollo económico nacional integrado a las dinámicas globales de economía azul	X		X		X		X		X

Fortalecimiento de los programas de educación en temas marítimos, orientados al desarrollo de la ciencia y la tecnología en el mar.		X		X		X		X		X
---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---

2.1.1.3.1 Nicaragua

La Fuerza Naval nicaragüense está enfocada a una estrategia de Poder Naval desde la esfera de la defensa y la seguridad; por lo que en los últimos años; su estrategia consiste en mantener una estrategia defensiva y para ello apuestan por el fortalecimiento de su flota para tener control de las aguas territoriales; razón por la que es poco el trabajo en ámbitos de ciencia y tecnología o de investigaciones marítimas con impacto ambiental sobre el control de sus aguas.

Cabe anotar, que pese a ello en los últimos años ha existido un agrado de acercamiento o de interés de la misma en participar de ejercicios de fogeo y de cooperación entre las distintas Fuerzas Navales.

2.1.1.3.2 México

México, pese a ser un país bioceánico aún no ha volcado su mirada hacia el mar para afrontar el reto de impulsar el desarrollo del Poder Marítimo; pese a ello en los últimos años ha establecido una serie de políticas y estrategias, que tienen como fin detonar la actividad de la Marina Mercante; los puertos; los sectores pesquero y turístico; la Industria Naval, la investigación científica, la minería y el Poder Naval (Moloensnik, 2011).

Pese a que se encuentra desarrollando estrategias para su crecimiento industrial y el desarrollo de su Poder Naval, la misma carece de medios navales suficientes frente a sus pares geográficos; al respecto Moesnik (2011) sostiene:

“Por ejemplo, siguiendo a esta fuente, si se compara a la Armada de México con sus pares del resto de América Latina, salta a vista su situación de inferioridad con respecto a marinas de guerra tales como Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Perú y Venezuela; si se tiene en cuenta que México carece de submarinos y opta por un gran número de buques patrulleros costeros (tendencia conocida como enanismo), en detrimento de las fragatas y destructores de vocación y condiciones marineras oceánicas o, incluso, naves menores como las corbetas” (p.60).

Así las cosas, la mayor preocupación del estado Mexicano constituye en alcanzar infraestructura naval que le permita custodiar los intereses de la nación y alcanzar los objetivos de prosperidad y bienestar de la Nación.

2.1.1.3.3 Venezuela

El estado de Venezuela hacia la época del 2000 inició un ambicioso programa de modernización acuática, producto de ello a la fecha son de los países cuya legislación interna está adecuada armónicamente al tema del Derecho del Mar y la Administración Marítima.

El 10 de julio de 2.000, fue juramentada por el Presidente de La República Bolivariana de Venezuela la Comisión Relatora en el acto mediante el cual se le otorgó la condición de Universidad Nacional Experimental al Instituto Universitario de la Marina Mercante, con el

nombre de “Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), en Catia La Mar, Estado Vargas.

Con este esquema el Estado buscaba garantizar un marco legal adecuado que aportará a inversionistas nacionales y foráneos, un ámbito jurídico sólido que les brindara la confianza de tener reglas claras de competencia y estabilidad en cuanto a las leyes nacionales ya que están armonizadas con las regulaciones internacionales que rigen la actividad, pretendiendo con ello convertir a Venezuela, país de vanguardia en cuanto a su legislación marítima.

Es curioso, entonces y muy a pesar de querer plasmar en el mencionado documento el análisis de escenarios prospectivos que permitan desarrollar planes y acciones para neutralizar las amenazas tradicionales, la delincuencia transnacional organizada, entre otros; no se ponga de presente la Diplomacia Naval como un mecanismo o herramienta para tal fin; se asocia entonces una vez más el Poder Naval a la capacidad de respuesta física de estructura y/o equipamiento que aquellas capacidades de innovación, gestión del conocimiento y cooperación propias de las escuelas navales.

2.1.1.3.4 Colombia

El caso colombiano, no ha sido la excepción en primera instancia el enfoque del Poder Naval ha estado centrado en la defensa del mar y en torno a este tema se construyeron los lineamientos y políticas frente al desarrollo de su ejercicio.

Pese a lo anterior en los últimos años ha existido un interés o una búsqueda por desarrollar prácticas científicas y tecnológicas que permitan el intercambio de conocimiento; pero muy poco se han centrado esfuerzos por impulsar o promover políticas de gestión del Poder Naval a través del desarrollo de otro tipo de actividades que permitan estrechar lazos de cooperación.

La anterior reflexión toma mayor fuerza al revisar autores como Noé Cuervo y Pablo Moloneisky quienes en el año 2017 realizaron un ejercicio de revisión del Poder Naval en América Latina, cuyos resultados investigados estuvieron enfocados en torno a la estructura y fuerza en cuanto a equipamientos de las diferentes Armadas dejando sin evaluar el aspecto de la diplomacia como parte del Poder Naval.

Es claro entonces, que las Armadas del Gran Caribe presenta un fuerte rezago frente a potencias del primer mundo como Estados Unidos y España; pues su estrategia de Poder Naval fundada bajo los presupuestos correctos o acertados se encuentran centradas en la firme convicción de crear lazos de cooperación; situación que se tergiversa en una región como la América del Sur donde los países y fuerzas compiten entre sí.

Es poco lo que se tiene frente a la Diplomacia Naval como herramienta de cooperación, más allá de ejercicios de visita de Estado, no existen acuerdos o convenios de intercambio de conocimiento, pese a que de cierta manera se dé el intercambio de estudios o de realización de prácticas académicas entre las Armadas.

La cooperación es un ejercicio de amigable composición que requiere de voluntad estatal, pero por sobre todo de un alto grado de compromiso institucional, que abarca una esfera mayor del ejercicio del Poder Naval traducido en cuanto a fuerza en estructura, herramientas o equipamientos; que si bien es cierto son de gran ayuda e influencia, a través de los mismos no se ejerce de manera plena el ejercicio del Poder Naval.

Cabe anotar que como se observó en el parangón realizado en este acápite que las estrategias utilizadas en torno a la actividad del Poder Naval para el desarrollo de la cooperación internacional de las fuerzas navales de España y Estados Unidos frente aquellas ejercidas en el Gran Caribe mantiene mayores relaciones de cooperación e intercambio científico, educativo y de practica naval lo que los coloca en una posición dominante o privilegiada.

Sin embargo, las Armadas del Gran Caribe muestran un gran avance en materia de estrategias de defensa, pero con una inclinación a infraestructura y equipamiento; resaltando los avances de Colombia en su firme decisión de incluir aspectos como la diplomacia como una herramienta de cooperación propia del Poder Naval.

Es evidente entonces, que son muchos los aspectos a trabajar para posicionar los verdaderos ejercicios de diplomacia y de cooperación más aun en escenarios como el Gran Caribe que pese a los aspectos comunes entre sus Armadas y al trabajo articulado en materia de ejercicios de defensa en temas de lucha contra el narcotráfico y la seguridad entre países limítrofes se denota la falta de interés por la promoción de espacios de articulación y cooperación entre escuelas que permitan aunar esfuerzos estratégicos para impulsar un intercambio verdadero de saberes y

potencialidades que logren el posicionamiento de nuevas estrategias de investigación, cultura de la investigación, intercambio de Ciencia, Tecnología e Innovación, promoción y protección del derecho del agua y del ambiente y suscite el canje de experiencias y lecciones aprendidas en materia de defensa y seguridad sin irrumpir en temas considerados como de reserva.

Desde esta perspectiva son muchos los retos a los que se enfrentan los Estados del Gran Caribe y en especial para el Estado Colombiano, que tal como se mencionó muestra un importante avance en temas de cooperación, pese a ello adolece dentro de su estrategia del diseño y puesta en marcha de un plan de Diplomacia Naval que le permita posicionarse en la Región como pionero y promotor de una nueva forma de materializar el ejercicio del Poder Naval.

2.2. La Diplomacia Naval como herramienta de cooperación internacional al interior de los Estados

La importancia geoestratégica del espacio marítimo abarca gran cantidad de elementos que resultan fundamentales para la conformación del poder nacional: además del control y acceso a sus recursos minerales, hidrocarburíferos, polimetálicos, ictícolas etc.; posicionarse desde el océano favorece el control de las rutas comerciales y brinda la posibilidad de proyectar poder hacia terreno firme.

El Poder Naval nunca es absoluto, sino que se mide en términos relativos al de las otras Armadas. Till (2007), sostiene que el verdadero poder es tener la capacidad de ejercer el “control del Mar” por el tiempo y en el lugar determinado para cumplir los fines propios. La otra opción

estratégica del “control del mar” es la capacidad de “negación del mar”, que implica impedir que un oponente utilice un área del mar para sus propósitos.

En esta línea, las funciones clásicas del Poder Naval son: asegurar el control del mar, proyectar poder tanto en paz como en guerra, atacar y defender el comercio marítimo (directa e indirectamente) y mantener el buen orden en el mar.

Si se analizan los puntos centrales de la estrategia naval de los Estados Unidos queda de manifiesto que - como corresponde a la potencia naval hegemónica contienen las funciones clásicas y señalan, además, algunos conceptos nodales para comprender el Poder Naval del siglo XXI: control del mar, proyección de poder, seguridad marítima y presencia avanzada (US Navy, 2007), (US Navy, 2015).

Esta necesidad de control del mar requiere de verdaderas herramientas de cooperación, de uso de alternativas que permitan el control de mar, quizás en conjunto de conformidad a la zona geográfica en la que actualmente se encuentra el Gran Caribe; al tiempo que a nivel interno los Estados ganan confianza frente al desarrollo de sus actividades marítimas; las cuales realizan actividades de cooperación en cuanto ayudas o trabajo humanitario se refiere pero la misma no se enfoca en el fortalecimiento de los intereses navales.

2.3. Conclusiones de Capítulo: La Diplomacia Naval como herramienta de cooperación internacional

Es poco lo que se tiene frente a la Diplomacia Naval como herramienta de cooperación,

más allá de ejercicios de visita de Estado, no existen acuerdos o convenios de intercambio de conocimiento, pese a que de cierta manera se dé el intercambio de estudios o de realización de prácticas académicas entre las Armadas.

La cooperación es un ejercicio de amigable composición que requiere de voluntad estatal, pero por sobre todo de un alto grado de compromiso institucional, que abarca una esfera mayor del ejercicio del Poder Naval traducido en cuanto a fuerza en estructura, herramientas o equipamientos; que si bien es cierto son de gran ayuda e influencia, a través de los mismos no se ejerce de manera plena el ejercicio del Poder Naval.

Cabe anotar que como se observó en el parangón realizado en este acápite que las estrategias utilizadas en torno a la actividad del Poder Naval para el desarrollo de la cooperación internacional de las fuerzas navales de España y Estados Unidos frente aquellas ejercidas en el Gran Caribe mantiene mayores relaciones de cooperación e intercambio científico, educativo y de practica naval lo que los coloca en una posición dominante o privilegiada.

Sin embargo, las Armadas del Gran Caribe muestran un gran avance en materia de estrategias de defensa, pero con una inclinación a infraestructura y equipamiento; resaltando los avances de Colombia en su firme decisión de incluir aspectos como la diplomacia como una herramienta de cooperación propia del Poder Naval.

Es evidente entonces, que son muchos los aspectos a trabajar para posicionar los verdaderos ejercicios de diplomacia y de cooperación más aun en escenarios como el Gran Caribe

que pese a los aspectos comunes entre sus Armadas y al trabajo articulado en materia de ejercicios de defensa en temas de lucha contra el narcotráfico y la seguridad entre países limítrofes se denota la falta de interés por la promoción de espacios de articulación y cooperación entre escuelas que permitan aunar esfuerzos estratégicos para impulsar un intercambio verdadero de saberes y potencialidades que logren el posicionamiento de nuevas estrategias de investigación, cultura de la investigación, intercambio de Ciencia, Tecnología e Innovación, promoción y protección del derecho del agua y del ambiente y suscite el canje de experiencias y lecciones aprendidas en materia de defensa y seguridad sin irrumpir en temas considerados como de reserva.

Desde esta perspectiva son muchos los retos a los que se enfrentan los Estados del Gran Caribe y en especial para el Estado Colombiano, que tal como se mencionó muestra un importante avance en temas de cooperación, pese a ello adolece dentro de su estrategia del diseño y puesta en marcha de un plan de Diplomacia Naval que le permita posicionarse en la Región como pionero y promotor de una nueva forma de materializar el ejercicio del Poder Naval.

CAPÍTULO III

LA DIPLOMACIA NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA COMO HERRAMIENTA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL A PARTIR DEL DESARROLLO DEL PODER NAVAL EJERCIDO EN EL GRAN CARIBE

Hemos visto hasta aquí un análisis comparado de las diferentes estrategias o formas prácticas que en el Gran Caribe, donde sobresale el Estado Colombiano es sus prácticas de cooperación, razón por lo que en este capítulo se presentaran los resultados de esta investigación a partir de la aplicación de la entrevista, a 15 personas entre académicos y militares, para finalmente realizar las recomendaciones y conclusiones sobre el tema desde una perspectiva real y fundamentada, que dé cuenta en efecto que subyace detrás del ejercicio de la Diplomacia Naval de la Armada nacional de Colombia como herramienta de cooperación internacional a partir del desarrollo del Poder Naval ejercido por ésta en el Gran caribe.

Es conveniente precisar que en este apartado expondremos a groso modo la forma en la que ocurre el Poder Naval desde una perspectiva de derecho.

3.1. Esquema de Análisis

Este apartado está dedicado a presentar los resultados de la aplicación de la herramienta metodológica utilizada para la ejecución de esta investigación, en el que a través de tres categorías de análisis se pretende descomponer el objeto de estudio. A continuación, se desarrollan las mismas.

A partir de las categorías de análisis se pretende revisar la incidencia de esta teoría en el diseño y construcción de futuras políticas, planes estratégicos y/o acuerdos entre países con el fin de dar respuesta a la pregunta problema planteada al inicio de este trabajo.

Cabe mencionar que esta herramienta fue estructurada en tres ejes temáticos: como lo son: el ejercicio del Poder Naval desde una perspectiva comparada que busca conocer la percepción en torno al “ejercicio del Poder Naval”, las posibles concepciones, el conocimiento previo y la identificación de las prácticas.

La segunda línea titulada el Poder Naval y la Armada de Nacional de Colombia estuvo diseñada a indagar acerca de la forma como opera ejercicio del Poder Naval en la Armada de Nacional de Colombia , para identificar las potencialidades, barreras, fortalezas e impedimentos que atraviesa eventualmente la Armada Colombiana en dicho ejercicio y los factores determinantes que a la fecha no le han permitido posicionarse como potencia naval en el Gran Caribe y finalmente la última línea dedicada a la Políticas Regionales del Mar y el Poder Naval donde se consideraron preguntas acerca de la regulación del ejercicio de la Poder Naval y la diplomacia, el conocimiento acerca de las iniciativas regionales para regular la cooperación como herramienta del Poder Naval, así como si se llegase a crear instrumento regulador que características y garantías debe ofrecer el mismo para el ejercicio de la actividad naval desde la diplomacia.

3.1.1. El Contexto: El Poder Naval y la Diplomacia Naval

Con claridad y de conformidad a lo abordado en los dos anteriores es escaza la bibliografía

frente al Poder Naval y la Diplomacia Naval; pues el ejercicio del Poder Naval está vagamente asociado al uso de la fuerza y la diplomacia es reconocida como un instrumento para alcanzar objetivos comunes entre países, pero muy poco se asocia a esta última como parte del Poder Naval.

No continuaré la discusión de si la Diplomacia está inmersa dentro del Poder Naval o no, pues como bien se trató con anterioridad, la misma es una herramienta fundamental para la constitución del Poder Naval en la actualidad; pues los Estados tienen como fin u objeto común la paz.

Lo antedicho para significar que el propósito de esta línea es observar y conocer la percepción del ejercicio de la Diplomacia Naval; de la cual podemos resaltar que el Poder Naval es asociado al uso de la fuerza o los instrumentos de equipamiento, y entendidas esta como las herramientas para evidenciar gestión, pues como común denominador se encontró que los ejercicios de diplomacia han estado encaminados hacia la defensa nacional y la lucha contra el narcotráfico.

De la muestra de entrevistados desde diferentes posiciones dentro de la Armada se denota la percepción básica o histórica de los conceptos; pero muy poco la aplicación de los mismos en un mundo actualizado y exigente como el actual; pese a ello es evidente que la mayoría de los entrevistados coincide en que la Armada debe actualizarse en su parte de Talento Humano para ofrecer nuevas herramientas que faciliten el ejercicio de la Diplomacia Naval; lo que no es claro en a través de qué mecanismos pueden obtenerse tales fines.

Otro aspecto importante y que tal vez es uno de los factores determinantes para el desarrollo del tema de investigación abordado es que aún no existe definición de cuáles son los factores u objetivos comunes regionales más allá de aquellos de la lucha contra el narcotráfico, tal como ocurrió en la operación Orión, que, aunque fue un excelente ejercicio de cooperación no ha permitido el desarrollo o avance de políticas o herramientas regionales.

Lo anterior, nos sirve como punto de partida para abrir un debate en torno a ¿cuáles serían los instrumentos adecuados para promover la cooperación entre los Estados que conforman el Gran Caribe? Y es que los nuevos retos económicos, políticos y ambientales imponen la necesidad de buscar dichas alternativas; por ejemplo, a la fecha son muy pocos los intercambios entre Armadas frente a temas de Ciencia, Tecnología e Información, Estudios Ambientales, Optimización de Recursos Marinos, Educación en torno al Mar y avances científicos y tecnológicos que permitan el intercambio permanente entre instituciones; y son precisamente estos temas los que requieren de una estrategia donde la Armada de Nacional de Colombia , nuestra Armada, podría liderar; la cual se realiza de manera permanente con aquellas Organizaciones No Gubernamentales con presencia en diferentes Estados; pero no como una política conjunta regional de las Armadas que conforman el Gran Caribe.

Es precisamente este punto el que intentaremos explicar con nuestra segunda línea de investigación, la cual se explica a renglón seguido.

3.1.2 El Poder Naval y la Armada Nacional de Colombia

La seguridad es una bandera de todos los Estados y Colombia no es la excepción por ende sus políticas y lineamientos dentro de la Armada están enfocados en ese objetivo particular, toda amenaza dentro del territorio debe ser eliminada; así se concibe o se muestra el Poder Naval y en palabras de la Teniente de Fragata Jazmín Leguizamón (entrevistada) “se concibe dentro del Pentágono Naval en el ámbito estratégico, táctico y operativo”.

Es curioso conocer que algunos de los entrevistados han comentado que algunas Armadas de Centro América tienen a Colombia como referente dentro del Plan de Acción Cooperación Colombia – Estados Unidos para centro América y el Caribe; sin embargo los esfuerzos deben afianzarse en la parte operacional y de industria naval donde Colombia presenta un rezago; pese a ello todos los entrevistados coinciden que el Talento Humano de la Armada Colombiana ofrece grandes ventajas y beneficios; los cuales se ven limitados toda vez que no se ofrecen mayores líneas de cooperación.

Podemos comprender, que el abordaje político y administrativo de las estrategias desarrolladas por la Armada de Nacional de Colombia se encuentren fuertemente marcados por la historia de conflicto armado que ha atravesado Colombia, la cual durante años de cierta manera ha permitido el posicionamiento de la Armada en algunos espacios del Gran Caribe; pese a ello se han dejado de lado otros aspectos que desde el punto de vista técnico y operacional servirían para el posicionamiento de la Armada.

Cabe anotar que uno de los limitantes reconocido para lograr dicho posicionamiento son los medios y las capacidades que ofrece la institución, ambas ligadas a políticas estatales y que en principio requerirían de una inversión económica, pues como ya se ha visto Armadas como las de EE.UU con políticas Regionales establecidas manejan protocolos de adherencia y prácticas de Ius Cogens que en cierta medida comprometen el actuar institucional; situación que se repite en otras Armadas del Gran Caribe, como lo es el caso de México, quien se proyecta como una potencia a largo plazo.

En Colombia, los intentos por dominar el mar y las aguas internas y costeras ha llevado ha que se desarrolle una estrategia de defensa permanente, tal como ocurre en las costas de San Andrés por el diferendo limítrofe con Nicaragua; pese a ello han sido reducidos los esfuerzos por buscar socios navales estratégicos que faciliten la compenetración de las estructuras costeras para proporcionar apoyos efectivos en cuanto a la vigilancia y al tiempo permita la capacitación en intercambio del recurso humano entre Armadas en determinadas zonas, algo que convendrían a toda la región si se lograra una actuación conjunta con otras Armadas, situación que permitiría la cooperación en un nivel operacional.

Se denota entonces, que el Poder Naval asociado al uso de la fuerza tiene un arraigo significativo en el pensamiento metodológico de los funcionarios navales; pues pese a que existe el reconocimiento que el Poder Naval no solo es la fuerza o capacidad, la Diplomacia Naval aún no se asocia de manera directa al mismo; tal vez, uno de los mayores obstáculos para su comprensión radica en el principio de confianza, a partir de la cual se tendría que convencer a los líderes y/o políticos de los diferentes estados a contemplar nuevas estrategias que faciliten la creación de

herramientas persuasivas para amigos y aliados, así como una amenaza para adversarios.

Lo analizado hasta ahora requiere de la puesta en marcha de diferentes esfuerzos para diseñar estrategias y conformar medios adecuados para que aquellos que se consideren aliados deseen unirse para alcanzar los objetivos comunes frente a temas de interés diversos a la defensa y seguridad y es precisamente lo que se busca abordar en el siguiente acápite.

3.1.3 Políticas Regional del Poder Naval Mar y la Diplomacia Naval como herramienta de cooperación

Frente a las amenazas no convencionales y por la inestabilidad mundial, las Armadas hoy sin duda alguna, se enfrentan a nuevos desafíos de estructurar estrategias marítimas para contribuir a los objetivos políticos, este reconocimiento configura diversos esquemas estratégicos y lleva a que las mismas se estructuren preguntas acerca de ¿dónde enfocar los esfuerzos? Considerando el desarrollo, las ventajas y desventajas de sus aliados y adversarios; y es precisamente desde esta perspectiva donde juegan un papel fundamental las dinámicas de relacionamiento y desarrollo de cooperación entre los Estados, pues la lógica indicaría que desarrollar el Poder Naval de manera conjunta permitiría a las Armadas responder de manera ágil y eficaz en el momento que se requiera.

Si bien es cierto, que en la actualidad existe cierto grado de cooperación entre las Armadas del Gran Caribe, dichos objetivos de manera prioritaria se encuentran enfocados como ya se ha mencionado a la defensa y seguridad; teniendo en segundo lugar la preservación de los recursos

marinos, pero como estrategia a ejercer el dominio y control territorial.

Cabe anotar, que toda iniciativa integrativa debe tener un fundamento en objetivos comunes; por lo que la identificación de los mismos es crucial para lograr una integración estratégica; pues no todos los países que conforman el Gran caribe tienen las mismas necesidades o reconocen los mismos problemas.

Así las cosas, los esfuerzos de acercamiento y de hecho los intercambios en torno a procesos de cooperación existentes carecen de peso jurídico pues no existen instrumentos protocolizados que promuevan una política regional a partir del ejercicio de la Diplomacia Naval a través de la cooperación internacional, y es cierto sobremanera que las actuaciones de las Armadas están regidas por el derecho Marítimo Internacional, es paradójico que no existan si quiera normas consuetudinarias en torno a este tema; por ejemplo, hoy es una realidad sobre todo en un escenario como el Gran Caribe que las crisis a enfrentar teniendo en cuenta las características de la región pueden provenir de amenazas no convencionales pues las Armadas medianas como Colombia, Chile y México probablemente deban asumir roles que les permitan integrarse con otro tipo de organizaciones operativas por lo que la adhesión internacional a través de organizaciones privadas será de gran ayuda a la hora de contemplar una política regional.

Ahora bien, es bastante particular las opiniones en torno a considerar La Diplomacia Naval como herramienta de cooperación; por ejemplo, para el Capitán de Corbeta Glehinston Hernández (entrevistado) la misma no podría ser un instrumento de cooperación internacional, sino que él lo denomina de “cumplimiento” toda vez que se asocia la cooperación a la correspondencia de

acuerdos y condiciones específicas bajo instrumentos convencionales de derecho que produzcan efectos jurídicos. Esta posición resulta contraria a la esencia misma del derecho de Mar, y específicamente del Derecho Internacional donde el *Ius Cogens* tiene preponderancia; sin embargo, este punto es uno de los mayores retos a tener en cuenta durante el desarrollo de una política regional.

Y es que no se pueden desconocer los esfuerzos que se observan en el Gran Caribe por realizar acercamientos que faciliten la interoperabilidad, la cooperación y el intercambio de herramientas metodológicas en torno al desarrollo de operaciones para proteger los intereses territoriales y especialmente la seguridad y la defensa. Este factor de interoperación, es el mayor estímulo que tienen las Armadas medianas y pequeñas para integrar con aquellas organizaciones multinacionales y con Armadas que se proyectan como potencia como lo es el caso de EE.UU; sin embargo, dichos principios no son tenidos en cuenta entre las Armadas del Gran Caribe, pues podría contemplarse que entre sí priman las necesidades capacitación, cofinanciación y entrenamiento para sus roles prioritarios, lo que tal vez no ha permitido que se verifiquen las potencialidades de cada una de estas, más allá del intercambio profesional y el acceso a material naval de interés.

Si se estudia a profundidad la realidad del Gran caribe, se reconoce que son pocas las Armadas Medianas, por lo que aprovechar la ventaja geográfica debe ser uno de los objetivos comunes en la promoción de los intereses regionales; una política regional diseñada y establecida acorde a los intereses comunes es la estrategia más acertada; por ejemplo, se deben contemplar aspectos como:

1. Intereses medio ambientales
2. Plan de cooperación e intercambio de defensa.
3. Ciencia, Tecnología e Innovación
4. Cultura de Paz y Derechos Humanos
5. Uso del Agua y medios marinos

Así las cosas, una vez identificado los aspectos se podía agrupar los países cuyos objetivos se encuentren encaminados en dichas líneas y buscar los instrumentos de protocolización idóneos para plasmar dichos compromisos, no abordaremos aquí la suscripción de tratados o convenios porque es claro que este instrumento de derecho internacional requiere de voluntad política; por lo que se sugieren estrategias como protocolos, pactos, lineamientos comunes o instrumentos que a partir de la voluntad de las Armadas puedan crear costumbre internacional, de tal suerte que se contemplen las realidades estratégicas y presupuestarias de las Armadas del Gran Caribe que en su mayoría son de menor tamaño, por lo que una manera de facilitar o promover estos instrumentos sería contar con compensaciones logísticas que permitan la participación en todas esas actividades de organismos privados de carácter internacional con el fin de asegurar la financiación.

Una política regional de cooperación para el ejercicio del Poder Naval a través de la diplomacia se constituye en una herramienta que permitiría juntar por primera vez en la historia las Armadas del Gran Caribe, donde a partir del poder marítimo se alcancen intereses comunes para garantizar la prosperidad de la región, a través de la vinculación de servicios de promoción y estudio de temas de interés.

Revisemos entonces, como la Armada de Nacional de Colombia puede liderar este proceso y consolidarse como una potencia en el Gran Caribe.

3.2. Lineamientos estratégicos para el fortalecimiento de la misión institucional de la Armada Nacional de Colombia a través de la Diplomacia Naval como herramienta de cooperación internacional

La misión institucional de la Armada de Nacional de Colombia , persigue la consolidación de los fines materiales no sólo del Estado Colombiano frente a la seguridad sino al posicionamiento de la misma en el continente americano.

La Armada de Nacional de Colombia pues, posee gran capacidad técnica en cuanto a su recurso humano se refiere y podría decirse sin temor a errores que la misma podría llegar a constituirse en líder en la región del Gran Caribe y es que las potencialidades de la misma resaltan de otras pues a través del papel conciliador que ha asumido el Estado Colombiano le es más fácil integrar diferentes perspectivas estatales para propiciar el intercambio de conocimiento en materia de ciencia, tecnología e innovación; así como en tema de interés de protección del medio ambiente, explotación y aseguramiento de recursos hídricos de manera sostenible e investigación científica.

El Plan Naval, puede ser la plataforma para la creación de un protocolo de adhesión, que sea coordinado, dirigido y orientado desde la Armada Nacional de Colombia; donde a través de la Diplomacia Naval se contemplen acciones encaminadas a desarrollar de manera integral los recursos endógenos y exógenos presentes en el Gran caribe, potenciando las capacidades navales

y separándose en cierta medida de la herencia primigenia de los Estados Unidos; con esto no se está afirmando aquí que los estados que conforman el Gran Caribe y en particular el Estado Colombiano desconozca la potencialidad naval de un país al que le hemos aprendidos en diversos temas, en especial en táctica militar; pero sí sería este el escenario pertinente para potenciar aquellas habilidades tecnológicas, de personal y físicas que posee una Armada emergente como la nuestra desde la capacidad investigativa.

Es por lo anterior que el instrumento diplomático planteado para abordar la realidad de un escenario como el del Gran Caribe debe contener como mínimo en su parte estratégica componentes como:

1. Estrategia de Intercambio:

Dicha política no es ajena a la realidad de la política exterior de Colombia, de hecho, es uno de los componentes de mayor relevancia dentro de los ejercicios de Diplomacia Naval; sin embargo, pese a ello los intercambios tienen objetivos específicos de estudio, entrenamiento o capacitación en su mayoría en temas de defensa, pero son muy bajos aquellos que se producen en pro de los adelantos científicos.

Bastaría con revisar las estadísticas o los documentos relacionados de temas de interés diversos a la seguridad y defensa y nos percataríamos muy por encima que no existe un espacio abierto donde las Armadas concentren sus esfuerzos por mostrar sus adelantos en temas científicos en plataformas de aprendizaje.

Es cierto que mucha de la información de seguridad y defensa de una nación puede tener el carácter de reserva, por lo que la misma represente; pero no quiere decir que dicha

situación deba replicarse en temas como protección del medio ambiente, investigación científica, derechos humanos entre otros.

Los intercambios experimentales, permitirían en principio desarrollar estrategias que permitan la identificación de los intereses comunes y fortalecer aquellos temas donde las Armadas encuentren interés, lo que facilitaría la concentración de los esfuerzos y garantizaría en mejor medida hasta la administración de los recursos físicos y tecnológicos de las mismas; pues las investigaciones de carácter científico, ambiental y aquellos proyectos de conciencia marina y defensa de los derechos humanos podrían trabajarse de manera conjunta lo que permitiría un mejor posicionamiento de la zona y mayor aprovechamiento de los recursos.

2. Política de Compensaciones y Beneficios.

Entregar fuerza y capacidad de trabajo, definitivamente debe acarrear beneficios para el país que decida unirse, sobretodo porque dicho acuerdo per se tendría que interesarle a quien se adhiera; por lo que se tendría que garantizar la realización de las labores investigativas, a través de la conformación de comisiones dirigidas y coordinadas por los distintos Agregados Navales de Colombia en el exterior; quienes tendrían la responsabilidad de encontrar organizaciones internacionales interesadas en realizar inversión privada para la promoción de los semilleros tecnológicos e investigativo de las Armadas donde sus investigaciones y prototipos sean financiados y puestos en prácticas. Así mismo, se debe garantizar la capacitación por parte de aquella Armada cuya experticia sea mayor en temas de interés de la otra que lo requiera por un periodo determinado de tiempo.

3. Identificación de Intereses comunes:

Todo lo anterior, lleva a la identificación de los intereses comunes, herramienta que sin duda representa la labor de mayor relevancia para la creación de este instrumento.

Identificar y definir los intereses requiere de un trabajo previo y articulado que implicará el reconocimiento de las características internas de las Armadas, sus necesidades, requerimientos, habilidades, capacidades e intereses formativos.

Definida esta fase a través de los Agregados Navales de Colombia se podrán realizar los primeros acercamientos diplomáticos que faciliten la última fase del protocolo, la adhesión.

4. Política de Adhesión:

La política de adhesión será el núcleo central de esta herramienta de carácter internacional, eminente diplomática y cuyo fin sea la promoción de los intereses comunes y el posicionamiento del Gran Caribe como potencia naval de nivel mundial.

A este instrumento se adherirán aquellos estados que compartan las necesidades anteriores, y lo harán de manera voluntaria. Los procedimientos y reglamentos de este protocolo estarán a cargo de un organismo internacional de carácter multilateral como la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y funcionará a través de una Secretaría Técnica ejercida por la Armada de Nacional de Colombia y sus normas serán de obligatorio cumplimiento para los países adheridos en razón de la normatividad del Ius Cogens o Costumbre Internacional, esbozada con antelación y profundidad en el primer aparte de esta investigación.

Así las cosas, este mecanismo podría constituirse como una herramienta de cooperación basada en la Diplomacia Naval, teniendo como premisa el concepto que para cobrar importancia como potencia naval se deben traspolar los mecanismos tradicionales de mostrar Poder Naval.

Lo novedoso y atractivo de esta estrategia es que tiene un enfoque comprensivo que busca crear ventaja a partir de una notada debilidad estructural de las Armadas en el Gran Caribe desde el punto de vista de los equipamientos y lo hace más consciente desde la operatividad y aprovechamiento del talento humano y los recursos naturales; tomando como base el intercambio científico y tecnológico y siendo oferente de nuevos conocimientos en el uso de nuevas tecnologías desde la innovación y la ideación; el reto será entonces derribar las preocupaciones sobre control y seguridad propio de la Región.

CONCLUSIONES

El ejercicio del Poder Naval, implica necesariamente la existencia de una real conciencia marítima de la nación que lo ejerza, es decir, lo que permite su ejercicio es la conciencia que las Armadas tengan acerca del uso y explotación de sus recursos marinos, por lo que percibir e identificar el océano como una “lucha de arena” que ofrece oportunidades determinará en gran medida los intereses marítimos de cada Estado; situación última que influye de manera directa en la calidad del Poder Naval que se requiere para defenderlos.

La visión tradicional sobre las Armadas apunta a que éstas tienen como objetivo principal el empleo de la guerra para alcanzar sus fines estratégicos; lo que implica el despliegue y uso de la fuerza; situación que ha cambiado en el mundo actual donde los intereses pacificadores de los Estados- Nación priman; razón por la cual se hace necesario que se generen estrategias en torno al ejercicio del Poder Naval con el fin de evitar la confrontación entre naciones y apoyar el cumplimiento de objetivos políticos, sin quebrantar la soberanía nacional de los Estados.

Lo anterior implica que, las funciones que se realizan en las zonas de dominio Estatal por parte de las Armadas, impliquen ejercicios diplomáticos y democráticos; razón por la que en el despliegue de actividades se encuentren: la prevención de conflictos; la salvaguarda de los intereses nacionales; así como de los intereses de sus aliados, promoviendo acciones de cooperación multinivel, ósea, trabajo cooperativo para desarrollo de un fin común o específico, escenario frecuente en el Derecho del Mar, sobre todo en la conformación de bloques para enfrentar amenazas, como lo hemos visto a lo largo de la historia.

La Diplomacia Naval, es una herramienta que permite el despliegue militar de carácter cooperativo sustentado en principios de Derecho Internacional que van más allá de la protección de los intereses de defensa y seguridad y permite que las Armadas enfoquen sus esfuerzo en temas diversos y de gran relevancia para el intercambio no sólo de herramientas científicas y tecnológicas sino para afianzar las relaciones políticas y militares en temas de interés global, como la Ciencia, Tecnología e Innovación; la protección del Agua y el Mar como espacio geográfico y marino; la protección de los recursos naturales y la promoción de los Derechos humanos y ambientales.

Ahora bien, como se esbozó al largo de este trabajo, situarnos en un espacio como el Gran Caribe y considerar las ventajas individuales de cada Nación frente a los avances en ejercicios de Diplomacia implica que de una u otra forma se reconozcan y admitan las ventajas y desventajas de cada Estado que conforma el Gran Caribe; considerando también la presencia de Grandes Armadas como la de Estados Unidos cuya fuerza radica en el equipamiento y herramientas de fuerza que la misma posee en contraposición a los casos de Colombia, México y Chile cuya fortalezas está en los intereses múltiples y diversos de los factores endógenos y exógenos de los recursos marinos.

En razón de lo antedicho, cabe anotar que al contrastar las acciones de Poder Naval ejercidas por las Armadas que conforman el Gran Caribe se encontró que son muy escasos los esfuerzos de las mismas por asumir una posición en materia de cooperación, pues la falta de regulación, la no identificación de intereses comunes y la ausencia de un instrumento regulador de estos ejercicios diplomáticos han contribuido a acrecentar la idea de que los esfuerzos cooperativos

debe primar de manera exclusiva en la defensa y la seguridad, desaprovechando escenarios naturales para avanzar en temas de investigación y producción científica que le permitan al Gran Caribe emerger en conjunto como una nueva Potencia Naval; oportunidad que de ser bien aprovechada por la Armada Nacional de Colombia le permitiría la misma posicionarse como líder en el Gran Caribe; sobre todo si se tienen en cuenta que la mayor fortaleza de la misma radica en su Talento Humano.

Asumir este reto, no es una tarea sencilla; pues como se presentó la usencia de herramientas de carácter vinculante u obligatorio implicaría el uso de figuras jurídicas basadas en la Costumbre Internacional, lo que muestra que las mismas en cierta medida quedarían al arbitrio y la voluntad de la Armada Nacional que de manera cooperativa quiera trabajar mancomunadamente por intereses superiores al de las mismas; por lo que una alternativa a dichos impedimentos estaría en la creación de una nueva herramienta denominada “protocolo de adhesión” que comprometa a los Estados Nación al desarrollo y trabajo articulado de carácter permanente en temas de mutuo interés.

Tal situación hoy, ubica a la Armada Nacional de Colombia, en una posición privilegiada pues su credibilidad y el nivel de percepción de otras Armadas frente a lo que la misma representa es alto; por lo que liderar un proceso que le permita canalizar información, nuevas ideas, mejorar estrategias navales y fortalecer lazos diplomáticos garantizarían sin duda los cumplimientos de los objetivos trazados en el Plan Naval Estratégico 2020-2042.

Finalmente, es necesario que se produzca para tal fin un esfuerzo humano y no político, encaminado a la idea que cada Armada Nacional tenga de evolucionar conforme a los cambios que impone el mundo globalizado, de generar nuevos conocimientos y tecnologías y de realizar un verdadero aprovechamiento de los recursos naturales; no se trata entonces solo de defender los intereses de seguridad de una nación sino pensar en las necesidades de toda la región; para desde allí contribuir al posicionamiento estratégico del Gran Caribe a través de la Diplomacia Naval.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albarán, A. (2019). Poder Naval para el desarrollo marítimo de la nación: del realismo a la cooperación internacional. *Justicia*, 24-34.
- Armada de Nacional de Colombia . (2020). Plan de Desarrollo Naval 2042.
- Armada de Nacional de Colombia . (2020). Plan Estratégico Naval 2020-2023.
- Blanco, E. (2004). *Reflexiones sobre Estrategia Marítima en la Era de la Libertad de los Mares* (Segunda ed.). Caracas: Panapo.
- Caceres, S. (s.f.). CAPITULO V Impacto del poder marítimo en la política exterior - Diplomacia Naval. En *El Estado y el Mar*. Obtenido de <https://esdeguelibros.edu.co/index.php/editorial/catalog/download/29/25/435-1?inline=1>
- Calduch. (1993). *Universidad Complutense de Madrid*. (CEURA, Ed.) Obtenido de <https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-55160/lib2cap7.pdf>
- Congreso de la República; Constitución Política de Colombia (1991).
- Creus, N. (2013). El concepto de poder en las relaciones internacionales y la necesidad de incorporar nuevos enfoques. *Estudios Internacionales* 175. Universidad de Chile.
- Ehrlich, C. (24 de Abril de 2019). *Análisis en seguridad, defensa y estrategia*. Obtenido de Diplomacia Naval: modelos y conceptos: <https://mxdefenseandsecurity.com/2019/04/24/diplomacia-naval-modelos-y-conceptos-basicos/>
- Fernández, E. (27 de febrero de 2018). *Galaxia Militar*.

- Ferrari, v. &. (s.f.). Capitulo III Empleo del Poder Naval en Contricución al Poder Marítimo Nacional. En *El Estado y el Mar* (págs. 103-131).
- García, R. (2017). En: Ensayos sobre Estrategia Marítima. Escuela Superior de Guerra-ESDEGUE. Departamento Armada. Vol. 4. Editorial ESDEGUE. Bogotá D.C.
- Leylaverigne, J y Parra, A. (2009). La Cooperación: ¿Un Instrumento de Refuerzo del Soft Power?. AGO.USB. Vol. 9. Núm.1. Medellín.
- Mahan, A. (1987). Las Armadas vistas como instrumento de Influencia. En *La Influencia del Poder Maritimo en la Historia* (págs. 97-117). Nueva York: Dover Publications.
- Mahan, A. (2007). *Influencia del Poder Naval en la historia*. Bogotá: Escuela Superior de Guerra
- Moloeznik P., & Vasquez N (2017). Hacia una medición del Poder Naval en America Latina. Anuario Latinoamericano Ciencias Políticas y relaciones Intervancionales (pags. 291-315). México.
- Nye, J. (2010). Prefacio y capitulo 5 "El Poder Blando y la Política Exterior Americana". *Relaciones Internacionales*, 117-140.
- Osorio Dussán, L. H. (2017). La vision maritima de los estados para potenciar su desarrollo. *En el Estado y el Mar* (pág. 312). Bogotá: Departamento Armada - ESDEGUE.
- Prado, A. (s.f.). *Memoria Chilena - Biblioteca Nacional de Chile*. Obtenido de El impacto de la Guerra del Pacífico (1869-1929): <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-100610.html#documentos>
- Román, E. (2005). Análisis histórico del desarrollo marítimo colombiano. Tomo II. Vol. 2. Escuela Naval "Almirante Padilla". Armada Nacional. Bogotá D.C.

- Troitiño M. (2010). Capítulo 5. Hacia una estrategia marítima. *Perspectivas sobre estrategia Marítima: Ensayos de las Americas, la nueva estrategia marítima de Estados Unidos y comentario sobre una estrategia cooperativa para el Poder Naval en el siglo XXI* (pags. 37-42). Newport, Rhode Island. Paul D. Taylor
- Uribe, S. (2016). La supremacía marítima a través de la historia. *Estrategia Marítima, Evolución y Prospectiva*. Editorial ESDEGUE - DEARC. Bogotá, D.C
- Valdivia, R., & Ferrari, J. (s.f.). CAPÍTULO III Empleo del Poder Naval en Contricución al Poder Marítimo. En *El Estado y el Mar*.
- Wiedman Zabaleta, J., Vallejo Rubiano, H., & Rivera Paez, S. (2017). Poder Naval y Operaciones de Paz en Colombia. En *El Estado y El Mar*. Bogotá: Departamento Armada - ESDEGUE.
- Wills, H. (2014). El Poder Naval en un país de mares. Comisión Colombiana del Océano: Construyendo un país marítimo. Disponible en: <http://www.cco.gov.co/>.

BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF.MM.
"TOMAS RUEDA VARGAS"



201004797